

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA DE DERECHO**

**TESIS**

**DELITOS AMBIENTALES EN LA MINERIA ILEGAL  
AURIFERA EN EL DISTRITO DE SUYO - AYABACA -  
PIURA 2019**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**ROSA LUZ CAMPOS PONCE**

**ASESOR**

**MG. CHRISTIAN OSCAR DIAZ SOLIS**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO AMBIENTAL**

**HUANCAYO, PERU**

**ENERO, 2020**

## **DEDICATORIA**

Al recuerdo de mis queridos padres que motivaron siempre la mejora continua en mi formación profesional.

### **AGRADECIMIENTO**

Al Mg. Christian Díaz Solís por sus aportes al desarrollo de la tesis y los docentes que compartieron sus conocimientos y experiencias en una carrera importante para que la sociedad funcione justa y ordenadamente y, a las autoridades de la universidad por la calidad educativa brindada.

## RESUMEN

Los “Delitos Ambientales en la Minería Ilegal en el Distrito de Suyo – Ayabaca – Piura 2019”, permite determinar los delitos ambientales generados por la actividad minera ilegal aurífera que se práctica en nuestro país desde hace muchos años atrás, con limitada regulación socioambiental de parte del Estado. Los microextractores ilegales auríferos en el Distrito de Suyo, expolían concesiones, terrenos de Comunidades Campesinas o del Estado; la misma, genera grandes daños ambientales que impacta directamente en la calidad ambiental y salud ambiental, en el entorno social, las mismas que pueden ser considerados como delitos ambientales, enmarcada en el “Título XIII Delitos Ambientales, Capítulo I Delitos de Contaminación (Artículos 304-307). Delitos de Minería Ilegal (Artículos 307-A-307- F) (Código Penal, 2016, pp. 190 - 192). “Capítulo II Delitos contra los recursos naturales (Artículos 310, 311-313). Capítulo III Responsabilidad funcional e información falsa (Artículo 314). Capítulo IV Medidas cautelares y exclusión o reducción de pena (Artículos 314-C - 314-D)” (Código Penal, 2016, pp.196, 198, 200).

Para el desarrollo de la Tesis se utilizó el método general científico y como método específico el “método descriptivo correlacional” (Hernández, Fernández, 2007, p. 63), ya que ello, permite evaluar la relación entre dos variables en un contexto particular; el método jurídico, permite obtener una visión lo más aproximada posible a la verdad de la materia jurídica y la: diferentes líneas metodológicas” (Sánchez, 2018)., el diseño general aplicado de investigación fue “descriptivo correlacional” (Hernández y Baptista, 2007, pp 143 – 146).

Concluyendo, que esta actividad ilícita, contraviene a uno de los derechos fundamentales de la persona, “gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida” (Constitución Política del Perú, 1993, p.3), a lo que se señala “toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida” (Ley General del Ambiente, 2005, p.302291).

Palabras clave: Delito ambiental, contaminación ambiental, delito de minería ilegal y delito contra los recursos naturales.

## ABSTRACT

The “2019 Environmental crimes from illegal mining in the district of Suyo – Ayabaca – Piura”, allows to determine the environmental crimes generated by the illegal gold mining activity that has been practiced in our country for many years without control nor social and environmental state regulation. The illegal gold small scale extractors in the District of Suyo, usurp concessions, which belong to Peasant Communities or the State. This situation generates great environmental damages that directly impact the environmental quality and environmental health, the social environment; which are categorized as environmental crimes, framed in the Penal Code, Title XIII “Environmental Crimes”, Chapter I “Pollution Crimes”(Articles 304 to 307),“ Illegal Mining Crimes ”(Articles 307-A to 307-F); Chapter II “Crimes against natural resources” (Articles 310, 311 and 313); Chapter III "Functional responsibility and false information" (Article 314); Chapter IV "Precautionary measures and exclusion or reduction of penalty" (Articles 314-C and 314-D).

For the development of this thesis, it was used the general scientific method, and as a specific method, it was used the descriptive correlational method based on Hernández, Fernández (2007) page 63. This, because it allowed us to measure the relationship between two variables in a particular context; the legal method, which will allow obtaining a closer vision to the truth of the legal matter in accordance with what was stated by Sánchez Hidalgo, Adolfo (2018). The Legal Method: different methodological lines and a synthesis proposal. Telematic Journal of Philosophy of Law. pages 251-257, the general applied research design used was descriptive correlational, according to Hernández Fernández & Baptista. (2007), pages 143-146.

Concluding, this illegal activity, contravenes the 1993 Peruvian Political Constitution, which considers as one of the fundamental rights of the person, the fact to enjoy a balanced and adequate environment for the development of his life; **General Environment Law No. 28611**, states that every person has the inalienable right to live in a healthy, balanced and adequate environment for the full development of life.

Keywords: Environmental crime, illegal mining crime, environmental pollution.

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA</b>	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b>	iii
<b>RESUMEN</b>	iv
<b>ABSTRAC</b>	v
<b>INTRODUCCION</b>	8
<b>CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION</b>	9
<b>1. Descripción de la Realidad Problemática</b>	10
<b>2. Planteamiento del Problema</b>	11
2.1 Problema General	11
2.2 Problemas Específicos	11
<b>3. Objetivo de la Investigación</b>	11
3.1 Objetivo General	11
3.2 Objetivo Específico	12
<b>4. Justificación e importancia de la investigación</b>	12
<b>5. Limitación de la Investigación</b>	13
<b>CAPITULO II: MARCO TEÓRICO</b>	14
1. Antecedentes	15
1.1 Tesis Internacional	15
1.2 Tesis Nacional	16
<b>2. Marco Teórico</b>	19
2.1 Delito Ambiental	19
2.2 Delito de Minería Ilegal	21
2.3 Delito Contra los Recursos Naturales	33
<b>3. Definición Conceptual</b>	36
3.1 Contaminación Ambiental	36
3.2 Delito Ambiental	36
3.3 Delito de Minería Ilegal.	37
3.4 Minería Ilegal.	38
3.5 Calidad Ambiental	39
3.6 Salud Ambiental	39
3.7 Recursos Naturales	40
<b>CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.</b>	41
1. Tipo de Investigación.	42
2. Método de investigación	42
3. Diseño de la Investigación.	42
4. Unidad de Análisis de información y grupo de estudio	43
5. Universo y Muestra	43
6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	44
7. Hipótesis.	45
7.1 Hipótesis General.	45
7.2 Hipótesis Específico.	45
7.3 Operacionalización de la Hipótesis.	46
<b>CAPITULO IV: RESULTADOS.</b>	47
1. Delito ambiental en el Distrito de Suyo.	48

1.1 Calidad Ambiental	48
1.2 Salud Ambiental	55
2. Delito de la Minería Ilegal Aurífera en el distrito de suyo.	57
2.1 Delito directo de la Minería Ilegal	57
2.2 Delito conexo de la minería ilegal	63
2.3. Delito contra los recursos naturales	66
3. Denuncios del delito ambiental	67
<b>CONCLUSION</b>	72
<b>RECOMENDACIONES</b>	74
<b>REFERENCIA BIBLIOGRAFICA</b>	75
<b>ANEXSO</b>	86

## **LISTA DE TABLAS**

Tabla N° 1	Zonas con Mayor Actividad Minera Aurífera Ilegal	4
Tabla N° 2	Suyo: Población Económicamente Activa Ocupada 2017	38
Tabla N° 3	Suyo: Muestra de Trabajadores independientes Hombres 2017	38
Tabla N° 4	Estándares de Calidad Ambiental (ECA) del Agua	45

## **LISTA DE FIGURA Y FOTOS**

Figura N° 1	Fauna Silvestre Amenazada en Ayabaca 2014	48
Foto N° 1	Daño del Suelo Forestal en Suyo	44
Foto N° 2	Lugares donde Habitan los Hidroextractores de la Minería Ilegal Aurífera en Suyo	49
Foto N° 3	Socavón de los Hidroextractores de Minería Ilegal Aurífera en Suyo	55
Foto N° 4	Decomiso de la Interdicción en Suyo	56

## **LISTA DE MAPAS**

Mapa N° 1	Concesiones Mineras en el Distrito de Suyo	52
Mapa N° 2	Titulares de Concesiones Mineras en el Distrito de Suyo	53

## **LISTA DE APENDICE**

Apéndice N° 1	Cuestionario de Encuesta: Minería Ilegal Aurífera en Suyo	80
Apéndice N° 2	Ficha de Entrevista a Personajes Vinculadas con la Minería Ilegal Aurífera en Suyo.	82



## INTRODUCCION

La investigación realizada de los delitos ambientales generados por la práctica de la minería ilegal aurífera que contamina al ambiente, en el Perú se desarrolla, en su mayoría en concesiones abandonadas, en áreas protegidas, en propiedad privada, en tierras de comunidades campesinas y otros. “Genera empleo a un promedio de 537 mil personas que extraen unas 182.4 toneladas de oro al año; se concentra en cuatro zonas del país: Madre de Dios, zona alta de Puno, en Sur Medio (Ica, Arequipa y parte de Ayacucho), las sierras de La Libertad, **PIURA** y Cajamarca” (Briones, 2017, pp. 1).

La investigación me permitió generar una pregunta general ¿Cuáles son los delitos ambientales generados por la actividad minera ilegal aurífera en el distrito de Suyo provincia de Ayabaca - Piura, 2019?; con el objetivo general: determinar los delitos ambientales generados por la actividad minera ilegal aurífera en el distrito de Suyo provincia de Ayabaca - Piura, 2019 y ambos me permitieron plantear la hipótesis general, si los daños ambientales generados por la actividad minera ilegal aurífera son delitos ambientales en el distrito de Suyo provincia de Ayabaca - Piura, 2019. Así mismo me facilitó estructurar el marco teórico que sustente la investigación propuesto; utilizando el método general científico y específico el método “descriptivo correlacional” (Hernández, 2007, p. 63). el método jurídico, permitió obtener una visión lo más aproximada posible a la verdad de la materia jurídica en concordancia a lo manifestado por (Sánchez, 2018). Se presenta los delitos de la contaminación ambiental, delitos de la minería ilegal, delitos contra los recursos naturales y denuncias de los delitos ambientales; todo ello en el distrito de Suyo; sustentados en revisiones bibliográficas, encuestas, observaciones y entrevistas.

Esta actividad contraviene a lo señalado la “Constitución Política del Perú 1993”, a la “Ley General del Ambiente”, al “Código Penal” y los diferentes “Decreto Legislativo” que incluye el delito de la minería ilegal desde el año 2012. Concluyendo, que el delito ambiental causa alteración grave al ambiente, a la calidad ambiental y salud ambiental y específicamente la generada por la **minería ilegal** en los procesos de: exploración, extracción y comercialización sin autorización.

**CAPITULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.

El delito en la minería ilegal se encuentra considerado en el Código Penal; sin embargo, la producción de oro ilegal en nuestro país crece aceleradamente especialmente por el precio sostenible en el mercado internacional y nuestro país ocupa un lugar expectante en el ranking mundial de producción de oro, ocupa el 7° lugar y en América Latina, ocupa el 1° lugar; y, en esta misma ubicación contribuye con la producción minera aurífera ilegal (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2014).

Según la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, en nuestro país la minería ilegal aurífera de enero 2007 a marzo del 2017 acumulo 4,477 millones de dólares (32% de ingreso por delito en el Perú) el 85% proviene de la minería ilegal del oro, o sea 1218 millones de dólares. Ello se debe al déficit de puestos de trabajo en el campo, al precio creciente y sostenido del oro en el mercado y a la poca presencia del Estado en las zonas alejadas donde practica la minería ilegal. Se puede decir que las carencias económicas y el poco acceso a los servicios básico de la población hace que se dedican a esta actividad ilícita.

La explotación del oro en forma ilegal se encuentra ubicadas en áreas geográficas muy dispersas y alejadas donde se observa la ocupación ilegal de concesiones, en terrenos de propiedad privada o del Estado, donde se realiza explotación irracional del oro impactando en una adecuada extracción y despreocupación por el medio ambiente en el que arrojan anualmente desechos entre “26 mil y 36 mil kilos de mercurio, lo que afecta las corrientes fluviales y contamina a los peces, principal insumo alimenticio de las comunidades nativas y poblaciones ribereñas” (Brack, 2009, p. 1).

En el departamento de Piura la minería ilegal aurífera continúa expandiéndose generando enormes pasivos ambientales y tremendos daños a la naturaleza, también viene provocando violencia y muerte. Así se tiene, por ejemplo, el asesinato, del presidente del Frente de Defensa de la Comunidad Campesina de San Sebastián, Wilbelder Ángel Vegas Torres, ocurrido en **el Distrito de Suyo, en la Provincia de Ayabaca en Piura** (19 de enero del 2019), el asesinato se vincula a las disputas entre grupos de mineros y pobladores de la comunidad, por el control de tierras y también

los derechos mineros, entre otros. Cabe mencionar que el Distrito de Suyo es el principal asentamiento de minería ilegal en Ayabaca - Piura.

La actividad de la minería ilegal se encuentra en los siguientes distritos:

**TABLA N° 1**

**ZONAS CON MAYOR ACTIVIDAD MINERA AURIFERA ILEGAL**

<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>DISTRITOS</b>
PIURA	Sapillica, Suyo*, Las Lomas, Cacaturo y Chirinos

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (2014). La realidad de la Minería Ilegal en Países Amazónicos.

(\*) Lugar de la investigación.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1 Problema General.**

¿Cuáles son los delitos ambientales generados por la actividad minera ilegal aurífera en el Distrito Suyo Provincia de Ayabaca - Piura, 2019?

### **2.2 Problema Específico.**

- ¿Qué acciones explican los delitos ambientales de contaminación ambiental generados por la minería ilegal en el Distrito de Suyo – Ayabaca – Piura, 2019?
- ¿Qué delito de minería ilegal se observa en el Distrito de Suyo - Ayabaca – Piura, 2019?
- ¿Qué delitos contra los recursos naturales son generados por la minería ilegal en el Distrito de Suyo- Ayabaca – Piura, 2019?

## **3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1 Objetivo General.**

Determinar los delitos ambientales generados por la actividad minera ilegal aurífera en el Distrito de Suyo - Ayabaca - Piura, 2019

### **3.2 Objetivos Específicos.**

- Explicar los delitos de contaminación ambiental de la práctica de la actividad minera ilegal aurífera en Distrito Suyo – Ayabaca – Piura, 2019
- Expresar los delitos de minería ilegal aurífera en Distrito de Suyo - Ayabaca – Piura, 2019.
- Conocer los delitos contra los recursos naturales generados por la minería ilegal en Distrito de Suyo- Ayabaca – Piura, 2019.

## **4. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **4.1 Justificación.**

#### **4.1.1 Legal**

- En los derechos humanos universales, el 26 considera “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado”.
- Decisión Andina de Naciones N° 774 “Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal”.
- La Declaración de Lima: “Lucha contra la minería ilegal y sus efectos en el ambiente y la salud” (Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, 2012).
- La “Constitución Política del Perú 1993” (Congreso Constituyente Democrático, 1993).
- “Ley General del Ambiente” (Ley N° 28611, 2005).
- “Código Penal” modificado (Decreto Legislativo No. 635, 2016).
- “Ley Universitaria” (Ley N° 30200, 2014).
- Reglamento de Grados y Títulos Pregrado (Resolución Rectoral No 055-2018-R-UPA).

#### **4.1.2 Teórico**

En la investigación se considerará los delitos ambientales en relación a la contaminación ambiental, de la minería ilegal y contra los recursos naturales, generados por la práctica de la exploración, extracción, explotación del recurso mineral aurífero en forma ilegal en el distrito de Suyo.

#### **4.1.3 Ambiental**

Porque la actividad minera ilegal aurífera genera delitos ambientales al contaminar el ambiente, que en el mayor de los casos está matando lentamente a la naturaleza y subsecuentemente a todas las especies que en ella habitan, la misma que repercute en la calidad y la salud ambiental y en serios conflictos social.

#### **4.1.4 Académico**

Para obtener el Título de Abogado por la Universidad las Américas.

#### **4.2. Importancia de la investigación**

Es importante porque permite conocer y explicar los delitos ambientales de la contaminación ambiental, de la minería ilegal y contra los recursos naturales, generados por la práctica de la minería ilegal en el distrito fronterizo al norte del país en Suyo de la Provincia de Ayabaca – Piura.

### **5. Limitaciones de la investigación**

#### **5.1 Espacio Geográfico**

Alto riesgo de accesibilidad al distrito Suyo, donde se practica la minería ilegal aurífera ubicada en la Provincia de Ayabaca Departamento de Piura.

#### **5.2 Social**

Conflictos sociales, sicariato, delincuencia, alcoholismo, enfrentamiento entre los microextractores de oro ilegales y los que desean realizar actividades agropecuarias en el Distrito de Suyo.

#### **5.3 Bibliográficas**

Escaza información estadística e investigaciones actualizadas de los delitos ambientales generados por la minería ilegal aurífera del distrito Suyo.

#### **5.4 Periodo de investigación**

La investigación se inició en octubre del año 2018 y culmino en noviembre del presente año.

**CAPITULO II**  
**MARCO TEÓRICO**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 Tesis Internacional

- Muñoz, L. (2015). Analiza la relación que existe entre el “desarrollo sostenible, los proyectos de minería de oro y los derechos humanos en Brasil y Colombia” (p. 5). La tesis se sustenta en “un análisis comparativo de legislaciones ambientales, mineras, políticas públicas de ambos países en relación a los derechos humanos de las comunidades afectadas por la actividad minera” (p.5).
  
- Palacios, N. (2013). Realiza “un análisis situacional de las condiciones sociales, económicas y ambiental que se presentaron en el Corregimiento de Zaragoza jurisdicción del Municipio de Buenaventura, Valle, que coyunturalmente ha servido de escenario dese el 2009, de un proyecto de minería ilegal de oro aluvial” (p.3). ; y en base a los hallazgos plantea la propuesta en el proceso educativo con sentido eco ambiental y de patria.
  
- Riera, C. (2016). Explica “la importancia de la normatividad ambiental en las actividades extractivas de oro en el Cantón San Lorenzo con el objeto de advertir al lector, sobre sanciones y conductas que atentan en contra del medio ambiente” (p. s.n.). ; analiza en el marco de “la nueva Ley Minera en Ecuador que está basada en la maximización de los procesos de explotación de los recursos naturales , teniendo en cuenta el respecto al derecho fundamental que toda persona tiene, el de gozar de una vida saludable en un ambiente sin contaminación ” (p. s.n.)

Se tiene también otras investigaciones importantes como:

- **Borrillo, D, (2011).** Presenta un análisis de la protección al medio ambiente y dice:
 

El tratado de Lisboa introduce la materia penal como un elemento fundamental de la construcción judicial europea e incrementa la competencia de la Unión para crear incriminaciones comunes entre los distintos Estados. Que la directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal, establece una serie mínima de acciones que deben considerarse delitos medioambientales graves y obliga a los Estados miembros a prever sanciones penales más disuasorias para este tipo de infracciones, cuando se cometan dolosamente o por



imprudencia grave (...). El momento es histórico ya que por primera vez el medio ambiente es tutelado por una norma supranacional de naturaleza penal. A partir de algunos ejemplos europeos, introduce el análisis de la directiva comunitaria en el marco general del renovado debate sobre la protección del medio ambiente en Europa. (p. 1)

- Ojeda, M. (2015). El análisis se basa en el derecho penal comparativo y dice: El Derecho Penal Ambiental tiene que reajustarse, con carácter urgente, para tener alguna utilidad en su propósito de proteger o tutelar los bienes ambientales. La penalización o punibilidad ambiental, como vicio de los procesos de humidificación, va en contrasentido de los principios precautorios y preventivos y, colocando al final del iter criminis penas que no se aplican realmente, el Derecho Penal se convierte en el legitimador final de las transgresiones ecológicas, lo que no sólo deja en estado de indefensión al medio ambiente y a la biodiversidad entera, sino que debilita aún más, si se puede, al añorado Estado de Derecho. (p. 132)

## 1.2 Tesis Nacionales

- Merdiz, C. (2017). Analiza los efectos de la minería en menor escala y dice: “La actividad minera (de empresas pequeñas y artesanales en el departamento de Madre de Dios que se ha intensificado en los últimos cincuenta años; lugar donde se explota el oro de forma empírica e intensiva, casi siempre sin ningún tipo o con muy escaso manejo de los impactos sobre el ambiente” (p.2). Explica los lugares donde se lleva a cabo dicha actividad, “que la extracción se desarrolla en concesiones tituladas, petitorios mineros, áreas extinguidas y áreas libres, muchas veces superpuestas a comunidades nativas, predios agrícolas, concesiones forestales maderables y no maderables, zonas de amortiguamiento y ahora dentro de Áreas Naturales Protegidas” (p. 2). También observa la débil presencia del Estado y dice que existe “incapacidad de fiscalización en campo, por lo cual, no hay control sobre el inicio de las operaciones mineras, aun cuando no deberían empezar a operar sin tener todos los requisitos previos, los cuales culminan con la denominada Autorización de Inicio y Reinicio de Actividades” (p. 2).

- Díaz y Fernández (2018). Se enfocan en un  
Un análisis de la situación de la minería ilegal e informal en el Perú, el tratamiento legal de estas actividades y las políticas implantadas por el gobierno para ponerle fin, buscando determinar los posibles fundamentos que promuevan la erradicación de la minería ilegal y la formalización de la minería informal, basados en el Teorema de Ronald Coase. (p. V)  
y muestra el impacto que estas actividades generan en el ecosistema y a la ciudadanía.
  
- Cadenilas y Salazar (2018). Explica que “los factores que influyen en la no formalización de la minería informal e ilegal, por parte del representante del Ministerio Público de Cajamarca en el periodo del 2015 al 2017” (p. ix). ; analiza el “tipo penal de Contaminación Ambiental por Minería Ilegal tipificado en el artículo 307-A del Código Penal Peruano” (p. ix). ; y evalúa la “función fiscal en los procesos penales por delitos de contaminación ambiental a consecuencia de la Minería Informal e Ilegal” (p. ix).
  
- Vilela, P. (2018). Explica el riesgo penal tanto en actos penalmente permitidos como penalmente prohibidos y considera importante:  
una reforma con respecto a la técnica legislativa actual que presenta el delito de contaminación ambiental en el Perú tipificado en el artículo 304° del Código Penal, debido a que actualmente mediante la técnica de reenvío al derecho administrativo se da lugar a un escenario jurídico donde el riesgo penal tanto permitido como prohibido queda fijado únicamente por la disposición administrativa a la cual se remite. (p.168)
  
- Mutsios, M. (2018). Explica que a “nivel doctrinario, se ha enfatizado el estudio jurídico de la concesión minera, relegando el análisis de otras figuras jurídicas que también se han regulado a efectos de permitir la ejecución del ciclo minero” (p.3).  
Trata de hacer una revisión de la normatividad y elabora un:  
diagnóstico histórico-legal de este título habilitante, con el objetivo de determinar las exigencias para la ejecución de un proyecto minero e identificar las oportunidades de mejora regulatoria desde el derecho, en

favor del desarrollo de la industria minera de manera general, y específicamente, respecto a la actividad de beneficio. (p. 3)

Se dispone también de otras investigaciones a nivel del país, como:

- Ipenza, P. (2018). Explica los diferentes delitos ambientales y dice:  
El crimen ambiental se ha convertido en un fenómeno global que ya no puede ser ignorado. Este creciente conjunto de actividades nefastas incluye la caza furtiva, la pesca ilegal, el comercio ilícito de madera, **la minería ilegal**, el tráfico de desechos peligrosos y químicos tóxicos, y más. En total, este sector criminal está acumulando (o, mejor dicho, robando) entre 70 y 213 mil millones de dólares al año alrededor del mundo. Al mismo tiempo que destruye comunidades y ecosistemas, los delitos ambientales golpean el estado de derecho. En demasiados casos, las autoridades gubernamentales de todo el mundo han sucumbido a la tentación de mirar hacia otro lado a cambio de beneficios ilícitos, o, lo que es quizás más preocupante, han descuidado su deber de hacer cumplir la ley por temor a represalias. (p. 7)
  
- Prado, Leoncio. (2016). Trata sobre derecho ambiental, la misma que define como “conjunto de normas y principios que deben ser cumplidos, para un adecuado comportamiento de las personas, procurando una convivencia en equilibrio con la naturaleza, con el propósito de disfrutar de medio ambiente limpio y permita el desarrollo sostenible” (p. 2). También define la calidad del ambiente, la misma que determina la calidad de vida. Dice que “la calidad de vida está asociada con el desarrollo humano estatus que se logra con el acceso de un medio ambiente limpio y seguro” (p 2). Igualmente define el daño ambiental como “el deterioro que afecta al medio ambiente y a sus principales componentes y que genera efectos negativos actuales o potenciales” (p 3). En síntesis, trata sobre los principios básicos del derecho ambiental y los delitos de contaminación ambiental.
  
- Mijichich, L (2017). Trata sobre “el medio ambiente y la necesidad de su protección, la línea cronológica de la protección ambiental en el Perú, la sanción penal, la defensa

jurídica de los intereses del Estado y las competencias de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos Ambientales” (...) (pp. 1-4).

## **2. MARCO TEORICO**

### **2.1 Delito Ambientales.**

En el “Titulo XIII Delitos Ambientales, Capítulo I Delitos de Contaminación, Artículo 304° Contaminación del ambiente” (Código Penal, 2016). Se refiere:

Cuando las personas naturales o jurídicas no respetan las normas jurídicas ambientales y con su accionar contaminan el aire, suelo, subsuelo, agua, la biodiversidad y al hombre mismo; con el arrojo de relaves de insumos químicos prohibidos (como el cianuro), de gases de efectos invernaderos (GEIs) generadores de las lluvias acidas y otros productos tóxicos; las mismas que generan o puedan generar impactos negativos al medio ambiente, a la calidad ambiental y salud ambiental o sea no permite disfrutar de un ambiente sano; están sujetos a ser sancionados con la pérdida de libertad entre cuatro y seis años; la sanción es un poco leve cuando se actúa por culpa. (p.190)

Se considera la forma agravada en el “Artículo 305°. donde se considera,

Diferentes supuestos con pérdidas de libertad de mayor cantidad de años, las mismas que son entre cuatro y siete años y mayor cantidad de días multa que lo considerado en el artículo 304°. Estos supuestos son:

- Cuando en los procesos de fiscalización o de auditoría ambiental realizado por la autoridad ambiental, se oculte informaciones o se falta a la verdad para encubrir hechos contaminantes que dañan el medio ambiente realizados por las personas naturales o jurídicas.
- Cuando se dificulta o estorba la adecuada la fiscalización o auditoría ambiental dispuesta por la autoridad ambiental.
- Cuando se actúa en forma escondida en actividades ilícitas.

Se incrementa la pena cuando estas actividades ilícitas ocasionen graves daños a la salud (entre 5 y 8 años y entre 600 a 1000 días multas) o genere la muerte (entre 6 y 10 años, y entre 750 a 3500 días multa). (Código Penal, 2016).

En síntesis, los delitos ambientales tenemos:

### ARTICULO 304°: CONTAMINACION AMBIENTAL

1. Descripción Típica	<p>Artículo 304° “Contaminación del ambiental”</p> <p>Referida al incumplimiento de la normatividad ambiental que regula los límites máximos permitidos y los estándares de calidad, por las personas naturales o jurídicas que realizan actividades ilícitas y contaminan el aire, suelo subsuelo, agua y la biodiversidad a través del arrojo de desperdicios tóxicos (materiales, aguas residuales y otros), que afectan gravemente el ambiente y repercute directamente en la calidad y la salud ambiental, lo cual no permite el disfrute de un ambiente sano a la sociedad (Código Penal, 2016)</p> <p>Artículo 305° “Forma Agravada”</p>
2. Bien jurídico protegido	Medio ambiente
3. Tipicidad Objetiva	Realizar acciones que contaminan el medioambiente a través de la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegales.
3.1 Sujeto Activo	Conjunto de personas que infringe la normatividad ambiental, al no respetar los límites máximos permisibles y los estándares de calidad ambiental y deterioran el ambiente y por ende calidad y salud ambiental (Código Penal, 2016, p. 190).
3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por la calidad ambiental* y salud ambiental**
4. Tipicidad Subjetiva	El delito es doloso, por el deterioro, modificación o daño al medio ambiente (Código Penal, 2016).
5. Grado y Desarrollo del Delito	Acción de provocar o realizar el arrojo de productos químicos tóxicos, el generar gases de efectos invernaderos o filtrar aguas residuales y otros similares, que contaminan las fuentes de agua, el suelo, el aire, la biodiversidad (Código Penal, 2016).
Agravante	<p>Artículo 305° “Forma Agravada” Cuando el agente incurre en cualquiera de los supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Por el ocultamiento de información o falta a la verdad de las acciones contaminantes realizadas por las personas naturales o jurídicas que dañan el ambiente en las labores de fiscalización o auditoría realizada por la autoridad ambiental; en relación al artículo 304 de nuestro Código Penal.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Al interferir en las acciones de fiscalización y auditorias consentidas por las autoridades ambientales correspondientes.</li> <li>▪ Cuando las acciones son realizadas al margen de las normas ambientales en forma oculta o a escondidas (Código Penal, 2016).</li> </ul>
5.Pena	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se sanciona con la prohibición de la libertad por cuatro a seis años y con multas que oscilan entre 100 a 600 días cuota.</li> <li>▪ Pero cuando se actúa por culpa la prohibición de libertad es menor, de no más de 3 años o el servicio comunitario equivalente a 48 días de trabajo (Código Penal, 2016)</li> </ul> <p>Cuando se observa mayor responsabilidad en la acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuando la persona natural o jurídica tiene mayor responsabilidad la prohibición de libertad se incrementa entre 4 a 7 años y con 300 a 1000 días multa (Código Penal, 2016).</li> <li>▪ Cuando las acciones producen graves lesiones, la prohibición de libertad oscila entre 5 a 8 años y 600 días de cuota (Código Penal, 2016).</li> <li>▪ Cuando se puede ocasionar la muerte, la prohibición de libertad es entre un año y dos años más, a la anterior y los días cuotas se incrementan entre 750 a 3500 (Código Penal, 2016).</li> </ul>

(\*) **Calidad ambiental:** “Hace referencia a la “fijación de un estándar de presencia de un agente contaminante en un determinado cuerpo, por lo que presupone que el Estado ha normativizado cuál es la presencia máxima del contaminante” (Huamán, 2015, p. 431).

(\*\*) **Salud ambiental:** “Conjunto de condiciones necesarias para que una población pueda vivir sin que su estado de bienestar sea alterado” (Huamán, 2015, p.432).

## 2.2 Delitos de Minería Ilegal

### 2.2.1 Delitos directos de Minería Ilegal

En el “Titulo XIII Delitos Ambientales, artículo 307°-A, **Delito de Minería Ilegal**” (Código Penal, 2016, p. 191). ; se precisa sobre el delito que se comete en la actividad minera ilegal, y se señala:

La prohibición de libertad de la persona natural o jurídica que realiza actos exploración, extracción y explotación de los minerales metálicos y no metálico sin las autorizaciones

correspondientes y que ello genere daño al ambiente son sancionados con penas entre 4 a 8 años y un pago de 600 días de trabajo.

Pero también se contempla una menor pena cuando las personas actúan por culpa; siendo esta de 3 años de limitación de su libertad o puede ser sustituido por 40 a 48 jornadas de prestación de servicios a la comunidad (Código Penal, 2016).

Se puede deducir que se “configura como delito” (Código penal, 2016, p. 190). ; cuando se realiza acciones u omisiones que contraviene a la normatividad jurídica ambiental al arrojar al agua, suelo, aire, sustancias altamente contaminantes o relaves sin tratamiento alguno, así como también la emisión de gases de efectos invernaderos o sonidos exagerados, y que sobrepasan los límites máximos permitidos, los estándares de calidad ambiental y el número de deciles permitidos en el ruido, aprobados por la autoridad correspondiente y estos generan graves daños al ambiente (Código Penal, 2016).

Además, se observa en el “Artículo 307°- B, la mayor responsabilidad es sancionada con la limitación de la libertad entre 8 a 10 años y con multas entre 300<sup>a</sup> 1000 días (Código Penal, 2016). ; así mismo se precisa los supuestos en los que se comete este delito:

1. Desarrollar las actividades mineras en espacios territoriales prohibidos.
2. En reservas nacionales, regionales y locales protegidas. Así como en las superficies intangibles de las comunidades tanto campesinas como nativas.
3. La utilización de equipos, maquinarias y herramientas no permitidas en la actividad minera.
4. Cuando se pone en riesgo la salud o propiedad de las personas al utilizar instrumentos u otros objetos prohibidos.
5. Al contaminar las fuentes de agua que sirven para el consumo doméstico y para la irrigación de los suelos agropecuarios.
6. Al observar el aprovechamiento del cargo que ostentan los directivos o trabajadores en la administración pública.
7. Cuando se permite el trabajo de menores de edad y a personas que no se les pueda responsabilizar por las acciones que realizan (Código Penal, 2016).

También considera como delitos en la minería ilegal al **financista de dicha actividad**, según el “Artículo 307°- C” (Código Penal, 2016, p. 192).

Establece. A las personas naturales o jurídicas que financien la minería ilegal descrito en los artículos líneas arriba mencionados, serán prohibidos de su libertad entre 4 a 12 años y con una multa que oscila entre 100 a 600 días multa (Código penal, 2016).

Así mismo tiene alcance para los que proveen **insumos químicos y maquinarias a la minería ilegal**, según el “Artículo 307°- E”. (Código Penal, 2016, p. 192), dice:

Que las personas naturales o jurídicas no cumplen con las normas ambientales y realicen acciones u omisiones al comprar, negociar, trasladar y acopiar insumos químicos, maquinarias, herramientas para el uso en la minería ilegal, son sujetos a penas de limitación de su libertad entre 3 a 6 años y con 100 a 600 días de multa. Esta misma pena también se aplica cuando se realiza las acciones de arrendamiento o de cesión de uso bajo cualquier modalidad (equipos, maquinarias, insumos) para las acciones ilícitas de la minería ilegal (Código Penal, 2016).

En síntesis, las acciones u omisiones antijurídicas en la minería ilegal tenemos:

**“ARTICULO 307°- A: DELITO DE MINERIA ILEGAL”** (Código Penal, 2016, p. 191).

1.Descripcion Típica	<p>Artículo 307°-A <b>“Delito de Minería Ilegal”</b>, La conducta típica del minero ilegal es un delito que se encuentra vinculado a la contaminación ambiental en la obtención de recursos minerales.</p> <p>Los elementos principales que se consideran son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La realización de un acto minero: de identificación de áreas con posibles reservas de minerales, la obtención de dicho minerales y apropiación (Código Penal, 2016). ; dirigida a la obtención final del mineral en un estado que pueda ser comercializado informalmente, como es el caso el oro extraído en Suyo.</li> <li>▪ No disponer del permiso correspondiente de la autoridad administrativa (Código Penal, 2016).</li> <li>▪ Daño ambiental ocasionado: Contaminación ambiental, calidad y salud ambiental riesgosa.</li> </ul> <p>Artículo 307°-B, <b>“Formas agravadas”</b>.</p>
2.Bien jurídico protegido	Medio ambiente



3. Tipicidad Objetiva	Realizar la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegales y contaminan el medioambiente.
3.1 Sujeto Activo	Conjunto de personas que se dedican a la minería ilegal.
3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por la calidad ambiental y salud ambiental.
4. Tipicidad Subjetiva	El delito es doloso, por la generación de daño al medio ambiente y a su vez impacte negativamente al ambiente y a sus componentes (Código Penal, 2016). Por el cual se trata de un delito de peligro concreto o de resultado, según el nivel de consumación de la acción (Código Penal, 2016, 191).
5. Grado y Desarrollo del Delito	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acciones de minería ilegal en la identificación de vetas auríferas, en la obtención y apropiación de este metal precioso llamo oro (Código Penal, 2016).</li> <li>▪ Se realiza acciones sin autorización de la entidad administrativa competente, la actividad minera ilegal es un acto minero no autorizado.</li> <li>▪ Por la acción realizada sin tener en cuenta la responsabilidad ambiental y producen graves daños al medio ambiente, la misma que repercute en la calidad de vida de las personas. (Código Penal, 2016).</li> </ul>
6. Agravante	La calidad ambiental y salud ambiental son formas agravadas del daño ambiental. En las hipótesis siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar las actividades mineras en espacios territoriales prohibidos.</li> <li>2. En reservas nacionales, regionales y locales protegidas. Así como en las superficies intangibles de las comunidades tanto campesinas como nativas.</li> <li>3. La utilización de equipos, maquinarias y herramientas no permitidas en la actividad minera.</li> <li>4. Cuando se pone en riesgo la salud o propiedad de las personas al utilizar instrumentos u otros objetos prohibidos.</li> <li>5. Al contaminar las fuentes de agua que sirven para el consumo doméstico y para la irrigación de los suelos agropecuarios.</li> <li>6. Al observar el aprovechamiento del cargo que ostentan los directivos o trabajadores en la administración pública.</li> <li>7. Cuando se permite el trabajo de menores de edad y a personas que no se les pueda responsabilizar por las acciones que realizan (Código Penal, 2016).</li> </ol>
7. Pena	Se corta la libertad por un tiempo de 4 a 8 años y tienen que pagar entre 100 a 600 días de trabajo (Código Penal, 2016).  Se limita la libertad por menor tiempo (3 años o 48 días de trabajo gratuito al servicio de la comunidad) cuando el agente actúa por culpa (Código Penal, 2016).

	En forma agravada, o sea cuando la responsabilidad es aún mayor, la prohibición de libertad <b>se</b> incrementa entre 4 a 2 años mas de la anterior y de igual manera en 200 y 400 días más de trabajos que se debe pagar como multa (Código Penal, 2016).
--	---

En el 2012 se tipifica el delito de minería ilegal y se emitieron diferentes Decretos Legislativos como: 1099, 1100, del 1101 al 1107 y otros, en los cuales se incorpora la definición de minería ilegal y se considera como delito en el Código Penal. En estos decretos también asignaron competencias y funciones para erradicar la minería ilegal y la criminalidad asociada, mediante interdicción, persecución penal, la formalización y remediación de impactos ambientales.

- En el “Decreto Legislativo No.1099” se observa las diferentes actividades que se tiene que hacer para intervención de las autoridades correspondientes en las zonas donde se está realizando la minería ilegal, específicamente en la Región Puno, donde las cuencas y sub cuencas de los ríos Ramis y Suches se encuentran altamente contaminadas.

Señala que el objeto es:

Considerar prioritario para la sociedad peruana realizar actividades de interdicción a la práctica de la minería ilegal en la Región de Puno y la urgente medida de mitigación ambiental en las cuencas y sub cuencas de los principales ríos (Ramis y Suches), con el propósito de proteger la salud, la seguridad de la población del entorno de las cuencas, lograr la recuperación de las áreas altamente contaminadas y de igual manera conseguir captar mayores ingresos por impuestos y la posibilidad de generar polos de desarrollo socioeconómicos sostenibles (Decreto Legislativo No. 1099, 2012).

- Decreto Legislativo No.1100. Tiene por objeto:  
Declarar con carácter de urgente la implementación de diferentes actividades para la intervención a la practica ilegal de la minería; por ser un problema publico sentido por la población y de mucho interés para el Estado, con el propósito de iniciar un proceso de mejora en la salud, seguridad de la población y la recuperación del capital natural afectado por la contaminación minera e impulsar actividades económicas diversas que coadyube a obtener mayores beneficios (Decreto legislativo No. 1100).
- Decreto Legislativo No.1101. Tiene como propósito:

Presentar diferentes mecanismos orientados al fortalecimiento la auditoria al medio ambiente específicamente en las acciones ilegales de la minería (pequeñas y artesanales) y de esa manera impulsar la responsabilidad social en la explotación de los recursos mineros y ello a su vez repercute en mejoras en el bienestar de la población, especialmente en salud, seguridad y en el capital natural (D. L. No. 1101).

- “En el año 2012, se incluye en Código Penal diferentes artículos relacionados con las acciones u omisiones (delitos) en la minería ilegal (D. L. No. 1102). También incluye como: Delito de minería ilegal, Formas agravadas, los delitos relacionados con la subvención a las actividades ilegales de la minería; el de entorpecer la intervención de las autoridades ambientales; actos preparatorios de minería ilegal; inhabilitación, entre otros. O sea, tiene como objetivo final la proscripción de la minería ilegal en sí misma y sancionan las acciones conexas que estimulan la generación de minerales ilegales.
- También se observa otro decreto legislativo que tiene por objeto, el establecer diferentes mecanismos para el control de la venta, distribución y transporte de productos químicos orientados a la minería ilegal y así mismo, se dicta medidas para fortalecer la fiscalización de los mismos (D. L. No.1103 - 2012).
- Sobre la pérdida de dominio se dice en el “D. L.No.1104 – 2012”, la forma de cómo se debe llevar a cabo dicha perdida, así mismo se explica el diseño que se debe tener en cuenta en la disposición de los bienes y recursos que se incautan en las interdicciones.
- Para mejorar la formalización de la actividad minera (artesanal e informal), que se realizan en espacios geográficos no prohibidos, se dicta medidas adicionales para facilitar el proceso de legalización de dicha actividad a nivel nacional (D.L No. 1105, 2012). También reemplaza la definición de la minería ilegal considerada en el D.L. N° 1100.
- Se considera otros delitos relacionado a la minería ilegal, como: el lavado de diferentes activos, el crimen organizado y otros conexas a dicha actividad ilegal (D.L No. 1106, 2012).
- Otro de los dispositivos legales dados en el 2012, se orienta al control y fiscalización de los diferentes equipos, maquinarias, herramientas que son abastecidos para la actividad ilícita de la minería. De igual manera también tiene el alcance para el producto obtenido (D.L. No. 1107, 2012).

- **Decreto Legislativo 1244** Tiene por objeto “el fortalecimiento de la lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas” (Decreto Legislativo No. 1244, 2016, p. 602955). Los delitos generados por dichas conductas se incorporaron en el Código penal.
  - El objeto del “**Decreto Legislativo N° 1351, es mejorar** la técnica legislativa y los criterios normativos de algunos tipos penales para contribuir a la mejora de la tutela penal de la integridad personal, el patrimonio, la correcta administración pública y la estabilidad del medio ambiente” (Decreto Legislativo No. 1351, 2017, p. 67).  
En ello también se modifica los artículos 304 de “Contaminación ambiental” y el 307-A “Delito de Minería Ilegal”, las modificaciones que se observa se refiere específicamente el tiempo de prohibición de libertad a las personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersas en la actividad de la minería ilegal y se incrementa a no menor de 4 años hasta no mayor de 8 años y de igual manera se ve incrementado los días de trabajo como multa entre 100 a 600 (D.L No. 1351, 2017).
- El objeto de la “**Resolución Legislativa N° 30352**, es aprobar el Convenio de MinaMata sobre el Mercurio, adoptado en la ciudad de Kumamoto, Japón, en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Convención sobre el Mercurio, llevada a cabo del 7 al 11 de octubre de 2013, y firmado por el Perú el 10 de octubre de 2013” (Resolución Legislativa No. 30352, 2015, p. 564775).

### **Delitos conexos a la Minería Ilegal:**

“Art. 307°- C: Delito de financiamiento de la minería ilegal” (Código Penal, 2016, p. 192).

El financiamiento de la minería ilegal, destinado a proveer de fondos al minero ilegal para la realización de su actividad. El objeto del delito es sancionar el traslado de activos a favor de mineros ilegales, para que se reduzca su capacidad productiva (Código Penal, 2016).

1. Descripción Típica	Se considera aquella conducta que financia o subvenciona las acciones u omisiones (delitos) señalados en el art. 307 -A (Código Penal, 2016).
-----------------------	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Exploración, extracción y explotación, dirigida a la obtención final del mineral en un estado que pueda ser comercializado (Código Penal, 2016).</li> <li>▪ No tener los permisos administrativos correspondientes (Código Penal, 2016).</li> <li>▪ Daño ambiental ocasionado: Contaminación ambiental y salud ambiental</li> </ul> <p>“Artículo 307°- B <b>Formas agravadas</b>” (Código Penal, 2016, p. 192) en los supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar las actividades mineras en espacios territoriales prohibidos.</li> <li>2. En reservas nacionales, regionales y locales protegidas. Así como en las superficies intangibles de las comunidades tanto campesinas como nativas.</li> <li>3. La utilización de equipos, maquinarias y herramientas no permitidas en la actividad minera.</li> <li>4. Cuando se pone en riesgo la salud o propiedad de las personas al utilizar instrumentos u otros objetos prohibidos.</li> <li>5. Al contaminar las fuentes de agua que sirven para el consumo doméstico y para la irrigación de los suelos agropecuarios.</li> <li>6. Al observar el aprovechamiento del cargo que ostentan los directivos o trabajadores en la administración pública.</li> <li>7. Cuando se permite el trabajo de menores de edad y a personas que no se les pueda responsabilizar por las acciones que realizan (Código Penal, 2016).</li> </ol>
2. Bien jurídico protegido	Medio ambiente.
3. Tipicidad Objetiva	Financiar la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegales.
3.1 Sujeto Activo	Conjunto de personas que financian las actividades de la minería ilegal.
3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por la contaminación ambiental en calidad ambiental y salud ambiental (Código Penal, 2016).
4. Tipicidad Subjetiva	El delito es doloso, por el daño al medioambiente y sus componentes: La calidad ambiental y salud ambiental.
5. Grado y Desarrollo del Delito	(Huamán, 2015) dice que “la acción típica consiste en proveer de recursos económicos* a aquella persona que va a realizar una actividad de minería ilegal” (p. 443). Estos recursos mayormente son utilizados para el proceso de producción de la actividad minera (Código Penal, 2016).
6. Agravante	Financiamiento de la actividad minera ilegal en los supuestos agravados: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Desarrollar las actividades mineras en espacios territoriales prohibidos.</li> </ol>

	<p>2. En reservas nacionales, regionales y locales protegidas. Así como en las superficies intangibles de las comunidades tanto campesinas como nativas.</p> <p>3. La utilización de equipos, maquinarias y herramientas no permitidas en la actividad minera.</p> <p>4. Cuando se pone en riesgo la salud o propiedad de las personas al utilizar instrumentos u otros objetos prohibidos.</p> <p>5. Al contaminar las fuentes de agua que sirven para el consumo doméstico y para la irrigación de los suelos agropecuarios.</p> <p>6. Al observar el aprovechamiento del cargo que ostentan los directivos o trabajadores en la administración pública.</p> <p>7. Cuando se permite el trabajo de menores de edad y a personas que no se les pueda responsabilizar por las acciones que realizan (Código Penal, 2016).</p>
7. Pena	Se considera la prohibición de la libertad entre 4 años y 12 años y la cantidad de 100 a 600 días de trabajo como multa. (Código Penal, 2016).

(\*) **Financiamiento:** no solo el otorgamiento de dinero hacia quien realiza la actividad ilegal, sino también los aportes de activos para la realización del acto de minería ilegal como maquinarias, insumos químicos para la separación del mineral, herramientas menores para la extracción, entre otros (Huamán, 2015).

**“ART. 307° - D”, trata de regular el delito de obstrucción a la fiscalización de carácter administrativa** (Código Penal, 2016).

La “obstaculización de la fiscalización administrativa” (Código Penal, 2016, p. 192). No permite identificar casos de minería ilegal.

1.Descripcion Típica	Art. 307° - D, considera cuando las personas naturales o jurídicas entorpecen las acciones de evaluación, control y fiscalización que realizan el equipo técnico administrativo autorizado para combatir la minería ilegal (Código Penal, 2016).
2.Bien jurídico protegido	Medio ambiente.
3. Tipicidad Objetiva	Obstaculizar la fiscalización administrativa de la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegales.
3.1 Sujeto Activo	Conjunto de personas que realizan acciones u omisiones para entorpecer los procesos administrativos de evaluación, control y fiscalización realizados por los equipos técnicos en la práctica de la minería ilegal (Código Penal, 2016).

3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por la calidad ambiental y salud ambiental.
4. Tipicidad Subjetiva	El delito es doloso.
5. Grado y Desarrollo del Delito	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acción de obstaculizar e impedir las diferentes tareas (evolución, control, fiscalización) realizadas por la autoridad administrativa en las zonas donde se observa la practica de la minería ilegal (Código Penal, 2016).</li> </ul>
6. Pena	Se considera la limitación de la libertad personal entre 4 a 8 años (Código penal, 2016).

“**ART. 307° - E:** Considera el carácter ilegal en el tráfico de los insumos, materiales y equipos que son dirigidos para realizar actividades de la minería ilegal (Código Penal, 2016).

El tráfico de productos químicos, el de materiales y maquinaria para la práctica ilícita en la explotación minera, incentiva y facilita el trabajo especialmente de los microextractores mineros auríferos.

**Objeto:** Reducir la capacidad productiva de los mineros ilegales al disminuir el flujo de los insumos y materiales y equipos necesarios para realizar con normalidad su actividad ilegal (Código Penal, 2016).

1. Descripción Típica	<p>Art. 307 E: Observa la actividad ilícito relacionada a los insumos químicos y maquinarias que son facilitados para la producción minera en forma ilegal (Código Penal, 2016).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Considera el acopio en almacenes, la producción, distribución, comercialización e importación de los diferentes insumos químicos (Código Penal, 2016).</li> <li>▪ Adquirir, vender, arrendar, transferir o ceder en uso bajo cualquier modalidad título, “distribuir, comercializar, transportar, importar, poseer o almacenar maquinarias” (Código Penal, 2016, p. 193).</li> </ul>
2. Bien jurídico protegido	Medio ambiente.
3. Tipicidad Objetiva	Realizar acciones ilícitas en la adquisición de productos químicos y maquinarias para la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegales (Huamán, 2015).
3.1 Sujeto Activo	Conjunto de personas que infringen las leyes y reglamentos para traficar en forma ilegal las materias primas químicos y maquinarias para facilitar la labor de la minería ilegal (Código Pena, 2016).
3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por la calidad ambiental y salud ambiental

4. Tipicidad Subjetiva	“El delito es doloso, elemento subjetivo, la acción sobre el insumo químico y maquinarias que tenga como destino la minería ilegal (Huamán, 2015, p. 444).
5. Grado y Desarrollo del Delito	La conducta típica es la adquisición, venta, distribución, comercialización, transporte, importación, posesión o almacenamiento de insumos químicos Conducta típica es la adquisición, venta, arrendamiento, transferencia o cesión en uso de cualquier título, distribución, comercialización, transporte, importación, posesión o almacenamiento de maquinarias, las cuales tiene que tener como finalidad el servir para la realización de una actividad propia de la minería. (Huamán, 2015, p. 444).
6. Pena	Se considera entre 3 a 6 años de prohibición de libertad, acompañado de 100 a 600 días de trabajo como multa (Código Penal, 2016).

**“ARTÍCULO 307°- F: INHABILITACIÓN”** (Código Penal, 2016, p. 193).

1. Descripción Típica	“Artículo 307° - F. <b>Inhabilitación:</b> delitos previstos” (p.193) en: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ “Artículo 307°-A” Delito de Minería Ilegal.</li> <li>▪ “Artículo 307°-B” Formas agravadas.</li> <li>▪ “Artículo 307° - C” Financiamiento relacionada a dicha actividad.</li> <li>▪ Art. 307 – D, se relaciona al delito de la obstrucción a la labor fiscalizadora de carácter administrativa.</li> <li>▪ Art. 307 -E, contempla la comercialización ilícita de productos químicos y maquinarias para destinadas a las actividades mineras en forma no legal (Código Penal, 2016).</li> </ul>
2. Bien jurídico protegido	Medio ambiente.
3. Tipicidad Objetiva	Realizar, financiar, obstaculizar y traficar con recursos para la exploración, extracción, explotación (Código Penal, 2016). De los recursos mineros metálicos ilegales.
3.1 Sujeto Activo	Conjunto de personas que realizan una actividad minera ilegal, el que financia, obstaculiza y trafica con materias primas químicos (insumos) y equipos para realizar actividades mineras en forma ilegal (Código Penal, 2016).
3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por la calidad ambiental y salud ambiental.
4. Tipicidad Subjetiva	El delito es doloso.



5. Grado y Desarrollo del Delito	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Actos de “delito de Minería Ilegal” (Código Penal, 2016, p. 191).</li> <li>▪ Acciones de “financiamiento de la minería ilegal” (Código Penal, 2016, p. 192).</li> <li>▪ Acciones de delito de obstaculización de la “Fiscalización Administrativa” (Código Penal, 2016, p. 192).</li> <li>▪ Acciones realizadas para traficar con materias primas (insumos químicos) y equipos destinado a la actividad minera en forma no legal. (Código Penal, 2016).</li> </ul>
6. Pena	<p>Sancionado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Según “artículo 36° Inhabilitación, inciso 4. Incapacidad para ejercer por cuenta propia o por intermedio de tercero profesión, comercio, arte o industria, que deben especificarse en la sentencia” (Código Penal, 2016, p. 61).</li> <li>▪ Imposibilitar a las personas naturales y jurídicas en forma directa o a través de otras personas obtener los títulos mineros para realizar diferentes actividades relacionadas al proceso minero (Código Penal, 2016).</li> </ul>

**“ARTÍCULO 194° RECEPTACIÓN”** (Código Penal, 2016, p. 132).

1.Descripción Típica	“Artículo 194° <b>Receptación</b> , el que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito” (Código Penal, 2016, p. 132).
2.Bien jurídico protegido	Medio ambiente.
3. Tipicidad Objetiva	Realizar receptación de bienes y servicios de la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegales.
3.1 Sujeto Activo	Persona “que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de procedencia delictuosa” (Código Penal, 2016, pp. 132-133).
3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por la calidad ambiental y salud ambiental.
4.Tipicidad Subjetiva	El delito es doloso.
5. Grado y Desarrollo del Delito	<p>Acciones con bienes de “procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito, al:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adquirir.</li> <li>▪ Recibir en donación o en prenda.</li> <li>▪ Guardar o esconder.</li> <li>▪ Vender o ayuda a negociar un bien” (Código Penal, 2016, pp. 132-133).</li> </ul>

6. Pena	Se considera la prohibición de libertad entre 1 año a 4 años y entre 30 a 90 días de trabajo como multa (Código Penal, 2016).
---------	---

### 2.3 Delitos contra los recursos naturales

En el “Título XIII Delitos Ambientales, Capítulo II, Delitos contra los recursos naturales” (Código penal, 2016, p. 193). Se considerando que los recursos naturales mantenidos en su fuente, sean éstos “renovables o no renovables, son patrimonio de la Nación” (Constitución Política del Perú, 1993, p. 20). Los frutos y productos de los recursos naturales, obtenidos en la forma establecida por la Ley, son de dominio de las personas favorecidas con los derechos otorgados (Constitución Política del Perú, 1993).

Ello se observa en el artículo 66° relacionado a los “Recursos Naturales”, donde se estipula que tanto los recursos naturales renovables como no renovables son exclusivamente de dominio y de aprovechamiento de la nación peruana. Se contempla también que a través de leyes orgánicas se delimita su utilización y la concesión a particulares para su explotación con responsabilidad social (Constitución Política del Perú, 1993). Considerando este aspecto se observa los siguientes delitos:

**ART. 310°, relacionado a las acciones u omisiones contra los bosques o formaciones boscosas** (Código Penal, 2016, p. 196).

1.Descripcion Típica	Art. 310°, donde se contempla los delitos que afecta a los bosques o formaciones boscosas (Código Penal, 2016).
2.Bien jurídico protegido	Medio ambiente – Paisaje.
3. Tipicidad Objetiva	Realizar la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegalmente que dañan “los bosques o formaciones boscosas” (Código Penal, 2016, p.196).
3.1 Sujeto Activo	Persona que destruyen, queman, dañan o talan, en forma total o parcial los suelos de uso boscoso natural y cultivados (plantaciones).
3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por el valor paisajístico.
4.Tipicidad Subjetiva	El delito es doloso.
5. Grado y Desarrollo del Delito	Acciones realizadas en forma ilegal sin cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad ambiental. En dichas acciones se depreda, se dañan, queman y se destruye el suelo boscoso tanto natural como lo cultivado (Código Penal, 2016).

6. Agravante	<p>Art. 310° C: Se considera el mayor grado de responsabilidad previsto en el anterior artículo (Código Penal, 2106). Contempla</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando las acciones u omisiones son en el suelo en propiedad o posesión de comunidades nativas, <b>comunidades campesinas</b>, pueblos indígenas, reservas indígenas; o en reservas territoriales o reservas indígenas a favor de pueblos indígenas en contacto inicial o aislamiento voluntario. También se observa en reservas naturales públicas (nacionales, regionales y locales) o privadas.</li> <li>2. Cuando se pone en riesgo la calidad del agua para el consumo humano, para el riego de suelos agropecuarios y se pone en peligro el funcionamiento adecuado de las diferentes actividades socioeconómicas del ámbito (Código Penal, 2016).</li> <li>5. Cuando las acciones u omisiones se realizan utilizando instrumentos peligrosos (armas, explosivos).</li> <li>6. También se considera la participación de más personas para concretizar el delito (Código Penal, 2016).</li> </ol>
7. Pena	<p>Considera la privación de la libertad entre 4 a 6 años y adicionalmente de 48 jornadas de servicio a la comunidad. (Código Penal, 2016).</p> <p>Cuando existe mayor responsabilidad o sea es agrava, la sanción se incrementa en 4 años más en ambos intervalos (Código Penal, 2016).</p> <p>Cuando se “financie o facilite la comisión de estos delitos” (Código Penal, 2016, p. 198). Se incrementa aún más los años de privación de la libertad en 2 años adicionales a lo señalado en el párrafo anterior (Código Penal, 2016).</p>

### “ARTÍCULO 311° UTILIZACIÓN INDEBIDA DE TIERRAS AGRÍCOLAS”

(Código Penal, 2016, p.198).

1.Descripción Típica	<p>“Artículo 311° <b>Utilización indebida de tierras agrícolas</b>” (Código Penal, 2016, p. 198)</p> <p>“La utilización sin cambio de uso del suelo agrícola autorizado por la autoridad competente para otros fines (urbanización, canchas para depósitos de agregados, confitados y otros), en este caso para la explotación aurífera ilegal (Código Penal, 2016).</p>
2.Bien jurídico protegido	Suelo agrícola.
3. Tipicidad Objetiva	Realizar uso indebido de tierras agrícolas para exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos

	ilegalmente que resta la frontera agrícola y contamina el suelo.
3.1 Sujeto Activo	Persona que utilizan tierras agrícolas para la actividad minera ilegal sin autorización de cambio de uso.
3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por la reducción de la frontera agrícola.
4. Tipicidad Subjetiva	El delito es doloso.
5. Grado y Desarrollo del Delito	Acciones utilizar tierras agrícolas para uso específico (exploración, extracción, explotación) de minería ilegal.
6. Sanción (Pena)	Se considera la prohibición de libertad en un tiempo entre 2 a 4 años (Código Penal, 2016).

**“ARTÍCULO 313° ALTERACIÓN DEL AMBIENTE O PAISAJE”** (Código penal, 2016, p. 198).

1. Descripción Típica	“Artículo 313° <b>Alteración del ambiente o paisaje</b> (Código Penal, 2016, p. 198). Se observa cuando las acciones u omisiones no son consentidas por las autoridades responsables y se genere graves alteraciones al capital natural o sea al servicio ambiental paisajístico tanto en las áreas urbanas y rurales (Código Penal, 2016).
2. Bien jurídico protegido	Medioambiente.
3. Tipicidad Objetiva	Realizar la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegalmente y genera alteración del ambiente o paisaje.
3.1 Sujeto Activo	Persona que con su accionar modifica el capital natural o perjudica el servicio ambiental paisajístico en los espacios urbanos y rurales (Código Penal, 2016) de túneles para extraer el oro en forma ilegal.
3.2 Sujeto Pasivo	Conjunto de personas afectadas por la calidad ambiental y salud ambiental.
4. Tipicidad Subjetiva	El delito es doloso.
5. Grado y Desarrollo del Delito	Acción que alteran el ambiente natural a través de la exploración, extracción y explotación del recurso minero metálico ilegalmente.
6. Sanción (Pena)	Estas acciones son penadas con la privación de la libertad de 4 años y adicionalmente con días de trabajo de 60 a 90 como multa (Código Penal, 2016).

### **3. Definición Conceptual**

#### **3.1 Contaminación Ambiental:**

Se observa, cuando al capital natural se afecta o se daña con la incorporación de diferentes sustancias orgánicas e inorgánicas tóxicos y que repercute negativamente en la vida saludable de las personas y otros seres vivos en la naturaleza (Contaminación ambiental en significado.com).

Para (Montanas, F, 2015) la contaminación ambiental es:

La presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos. (p. 1)

La contaminación ambiental es también entendida como el daño generado en el ambiente por actividades antrópicas que no respetan los límites máximos permitidos ni los estándares de calidad aprobados por la autoridad competente (Ministerio del Ambiente, 2013).

Artículo 304° Contaminación del ambiente, es la (...) infracción al ordenamiento jurídico al contaminar el capital natural con aguas arrojadas sin tratamiento, con el depósito en pozas de insumos químicos peligrosos (cianuro) y otros sobre los LMP y los ECA; las mismas que alteran la calidad de los suelos, agua, suelo e incluso la biodiversidad y al hombre (Código penal, 2016).

#### **3.2 Delito Ambientales.**

**Para Ipenza Peralta, (2018). Manual de Delitos Ambientales.** Es una “conducta (acción u omisión) descrita en la ley penal, que ha sido considerada contraria al ordenamiento que pretende proteger el bien jurídico Ambiente, a través de una amenaza punitiva (pena)” (p.27).

También manifiesta que los delitos ambientales son de tipo penal mixto, porque se configuran dos posibilidades:

- causar un daño o alteración al medio ambiente o algunos de sus componentes, o sea la conducta del agente puede causar un riesgo potencial.
- Se verifique un daño efectivo, es decir, que se ha acreditado que la conducta del agente ha ocasionado un riesgo al ambiente o uno de sus componentes. Para ello deberá comprobarse el daño, cuestión en la que la autoridad administrativa juega un rol trascendental. (p.30).

**Columbus Murata (2004). Sobre la Naturaleza Jurídica de los Delitos Ambientales.** Conceptualiza, “el delito ambiental es un delito social, afecta las bases de la existencia social, afecta las bases de la existencia social económico, atenta contra las materias y recursos indispensables para las actividades productivas y culturales, además pone en peligro las formas de vida autóctonas en cuanto implica destrucción de sistemas de relaciones hombre – naturaleza – medio ambiente”. (p. 1-2).

Se puede decir que los delitos ambientales, son conductas que causan o pueden impactar negativamente en el medio ambiente y en los procesos ecológicos o a sus componentes: agua, suelo, aire” (Ipenza, 2018, p. 27). , biodiversidad y al hombre. “Estas conductas, se encuentran sancionadas con una pena” (Ipenza, 2018, p.28). ; determinada en el Código Penal.

### **3.3 Delito de Minería Ilegal.**

Considerando la definición en la normatividad de nuestro país, se tiene en:

Artículo 307°-A, considera el delito de la minería ilegal, al observa las acciones realizadas por las personas naturales o jurídicas realizan actividades de la cadena productiva en el aprovechamiento de los minerales (metálicos y no metálicos), sin la autorización correspondiente de las autoridades competentes y que en dicho proceso se afecte gravemente al medio ambiente, comprometiendo directamente la calidad del ambiente y la salud de las personas (Código penal, 2016).

**Vásquez, M. (2012). Delitos contra el medio ambiente – Delito De Minería Ilegal,** se puede tipificar como conductas dolosas y culposa relacionadas a la “actividad minera no autorizada y la actividad minera que cause o ponga en peligro el medio ambiente” (p.2). Se observa que de minería ilegal se enmarca en tres presupuestos: Que el acto minero se realiza en espacios prohibidos, sin tener la autorización de las entidades administrativas

y que se genere un daño potencial o efectivo al medioambiente, la misma que impacte en la calidad ambiental y la salud ambiental (Vásquez, 2012).

### **3.4 Minería Ilegal.**

**D.L. N° 1105 (2012). Artículo 2° inciso “a”**, lo define como:

Las acciones realizada por las personas naturales o jurídicas en la actividad productiva minera utilizando diferentes herramientas, equipos, entre otros; no autorizados para el nivel correspondiente de explotación (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal); a ello se suma el incumplimiento a los LMP y ECAs aprobados por las instancias ambientales y también considera a los que realizan dichas actividades en espacios territoriales vetadas para la práctica de la minería (Decreto Legislativa No. 1105, 2012)

Para **Aguilar et al (2014)**. Dicen que “La minería ilegal es una actividad perjudicial, nociva y dañina frente a la cual solo debe existir todo el peso de la ley y el pleno respaldo de la opinión pública a la autoridad para su total y absoluta irradiación” (...).

**Escobar, R. (2015). La otra cara del oro: La minería informal e ilegal un problema aún por resolver**; al referirse a la minería ilegal, dice:

La actividad minera que se realiza en las siguientes formas:

- Utilizando diversas herramientas y equipos no concordantes con el tamaño de la actividad, ya sea mineros de la pequeña empresa o artesanales.
- No se respeta los LMP y las ECAs aprobados por los sectores correspondientes y que son exigidos para dichas actividades.
- Cuando las personas naturales o jurídicas realizan actividades mineras en áreas que están vetadas por el Estado.

Puede decirse que la minería ilegal aurífera atenta contra la ley al explotar el oro en áreas protegidas, patrimonio arqueológico, zonas urbanas, en focos de agua y otras zonas sin las autorizaciones, que genera graves daños al medioambiente y sus componentes, perjudicando la vida saludable que toda persona tiene derecho de gozar.

### **3.5 Calidad Ambiental.**

El Ministerio del Ambiente, en el documento publicado de “Glosarios de Gestión Ambiental”, se incluye el concepto de calidad ambiental:

El equilibrio que existe en los espacios territoriales entre las acciones antrópicas y eventos naturales en los diferentes procesos (geoquímicos, físicos y biológicos) que interactúan positivamente o negativamente en la calidad ambiental, la misma que puede generar severos riesgos a la conservación ambiental y afecten la seguridad y salud de la humanidad (Ministerio del Ambiente, 2012).

En el Compendio sobre las normas ambientales del Perú, específicamente en el Volumen V, se refiere a la “Calidad Ambiental” (Ministerio del Ambiente, 2011). La Calidad ambiental lo define como:

El conjunto de características del medio ambiente, relacionado con la disponibilidad y facilidad de acceso a los recursos naturales y a la ausencia o presencia de agentes nocivos. Todo esto es necesario para el mantenimiento y crecimiento de la calidad de vida de los seres humanos. Asociados a este concepto, se encuentran los términos estándar de calidad ambiental y límite máximo permisible. (Ministerio del Ambiente, 2011, p. 3)

La Calidad Ambiental, entendida como el conjunto de características del ambiente, en función a la disponibilidad y facilidad de acceso a los recursos naturales y a la ausencia o presencia de agentes nocivos, la misma que es necesario para el mantenimiento y crecimiento de la calidad de vida de los seres humanos. (Ministerio del Ambiente, 2012). Según la “Ley General del Ambiente, Artículo 113.1, considera que todas las personas sean del ámbito público o privado, así, como naturales o jurídicas, tienen la obligación de cuidar, proteger y no contaminar el ambiente y de esa manera contribuir a la calidad ambiental y los otros componentes (Ley General del Ambiente, 2012.).

### **3.6 Salud Ambiental.**

**La Organización Mundial de Salud** (citado en Rengifo, 2008), conceptualiza la salud ambiental como, los diferentes ingredientes que condicionan gozar de una vida saludable y que ello se ve influenciado por determinados elementos ambientales, fisicoquímicos,



biológicos, y otros. Considera la praxis en la evaluación, corrección, control y prevención de los riesgos ambientales (Parte 1).

**Garza y Cantú, (2000)** entiende “La salud ambiental, es parte de la salud pública, la cual se ocupa de impedir las enfermedades, prolongar la vida y fomentar la salud y la eficiencia física y mental del hombre, a través del esfuerzo organizado de la comunidad” (p. 1).

**Rengifo, C (2008)**. En la publicación sobre la teoría y la practica en el concepto de **salud ambiental**. Define la salud ambiental como “la ciencia que se ocupa de las interrelaciones interactivas positivas y negativas del hombre con el medio ambiente donde se habita y trabaja, incluyendo los otros seres vivos como animales y plantas, los cambios naturales o artificiales que ese lugar manifiesta y la contaminación producida por el mismo hombre en el ambiente y que puedan afectar a la salud humana, así como su estrecha relación con el desarrollo sostenible”. (p.2)

### **3.7 Recursos Naturales**

**Los recursos naturales que se indica en la**, “Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales”. (Ley. 26821,1997)., considera como:

Aquellos elementos que ofrece la naturaleza para ser utilizado racionalmente por la humanidad en su consumo o procesos de transformación, según valor que cada uno de ellos tienen en el mercado. Señala los siguientes recursos naturales:

- El recurso hídrico tanto superficiales como subterráneos.
- El recurso suelo y sus diferentes capacidades de uso (agropecuario, forestal, protección, entre otros).
- La biodiversidad, los pisos ecológicos y los recursos genéticos; o sea, todo lo que constituye el capital natural que garantizan la vida en el planeta.
- Los recursos mineros, hidrocarburos, energéticos térmicos e hidro energético, energías alternativas (solar, eólico y otros.).
- Los recursos marinos
- Los servicios ambientales: paisajísticos, hídricos, etc.

Se menciona que los recursos naturales en la “Ley General del Ambiente”, específicamente en el Capítulo II, art. 66°, que es patrimonio de nuestro país los recursos naturales renovable y no renovables y su uso es autorizado por el Estado. Quien a través de normas jurídicas autoriza su aprovechamiento con responsabilidad social.

# **CAPÍTULO III**

## **METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

## 1. Tipo de Investigación

**Por la Finalidad:** Es básica, porque es importante conocer la práctica de la minería ilegal aurífera que se constituye en base para la preparatoria de la configuración de los delitos ambientales de contaminación ambiental, de la minería ilegal y contra los recursos naturales, generados por la minería ilegal en Suyo (Código Penal, 2016).

**Por el Enfoque:** El método cualitativo que permitirá aplicar la base teórica de los delitos ambientales, delito de la minería ilegal y los delitos contra los recursos naturales; (Código Penal, 2016) generados en práctica de la minería ilegal aurífera para la demostración de las hipótesis.

**Por el Nivel:** Es descriptivo, permite presentar la situación actual de los delitos ambientales, los delitos de la minería ilegal y el delito contra los recursos naturales (Código Penal, 2016). , generados por la práctica de la minería ilegal aurífera que impactan sin control en el ambiente, calidad ambiental y salud ambiental.

## 2. Método de Investigación.

**General:**

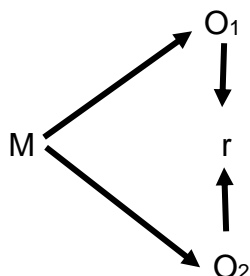
**Científico:** Se conceptualiza según (Kerlinger y Lee, 2002) que “El método científico comprende un conjunto de normas que regulan el proceso de cualquier investigación que merezca ser calificada como científica” (p. 124).

**Específico:**

- **Descriptivo correlacional**, de acuerdo a (Hernández, Fernández, y Baptista (2007) dicen “este tipo de estudios permitió evaluar la relación que existe entre dos variables en un contexto particular” (p. 63).
- **Dogmática.** Permite describir, analizar, interpretar, aplicar normas jurídicas, de hechos que contribuye a regular con ellas comportamientos humanos y a resolver conflictos de efectividad. (Reynaldo y Tantalean, 2016, pp. 37(5)).
- **Hermenéutica.** Para (Salomón, 2008) “se utiliza para hacer comprender, con tres matices diferentes: expresar con palabras lo que se tiene en la mente; explicar, comentar y traducir, pasar de un idioma a otro, o de una cultura a otra, o de un lenguaje incomprensible a otro, en cualquier área del saber o cultura” (p. 47).

### 3. Diseño de la Investigación.

La investigación considerando a (Salomón, 2014) es, “No experimental, se observa los hechos tal y como ocurren, sin manipular la información ni la variable” (p. 20). También se utilizó el diseño Descriptivo correlacional, de acuerdo a (Hernández, Fernández y Baptista, (2007). “Este diseño se limita a establecer las relaciones entre las variables, sin precisar el grado de relación causal, el modelo utilizado fue la siguiente:



#### Donde:

M = Muestra

O<sub>1</sub> = Variable 1

O<sub>2</sub> = Variable 2

r = Relación entre las dos variables” (pp. 142-146).

### 4. Unidad de Análisis, de información y grupo de estudio

**La unidad de análisis** en la presente investigación son los hallazgos de la práctica de la minería ilegal en el distrito de Suyos y las interdicciones de “Lucha frontal contra la minería ilegal” realizadas en varias oportunidades en Suyo.

**La unidad de Información:** Informes de la interdicción realizados en Suyo, la información de la “Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Sullana” (Ministerio Público, 2017). , aplicadas en Suyo y el registro de hallazgos en las visitas de campo realizadas e informaciones estadísticas de la zona.

**El grupo de estudio:** Las 88 encuestas aplicadas en Suyo a la población económicamente activa ocupada en forma independiente. Las 10 entrevistas realizadas a las personas vinculadas con la práctica de la minería ilegal

## 5. Universo y Muestra

### 5.1 Universo – Población.

El universo de estudio en la presente investigación está conformado por la población económicamente activa ocupada de en el Distrito de Suyo 3416 (Censo de Población y Vivienda, 2017). ; de los cuales el 53% son trabajadores independientes y el 87% son hombres.

**TABLA 2**

**Suyo: Población Económicamente Activa Ocupada 2017**

DISTRITO	POBLACION	PEA	PEAO
Suyo	12377	3606	3416
%	100	29%	27%

Censo de Población y Vivienda 2017. INEI

### 5.2 Muestra.

En la investigación se aplicó el muestreo probabilístico, se obtuvo una muestra para entrevistar a 88 hombres que trabajan en forma independiente en el Distrito de Suyo.

**TABLA 3**

**Suyo: Muestra de Trabajadores Independientes Hombres 2017**

DISTRITO	TRAB. INDEP.	TRAB. IND. H.	MUESTRA
Suyo	1796	1557	88
%	100	87%	5%

Elaborado en base a la información del Censo de Población y Vivienda 2017 – INE.

## 6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

### 6.1 Técnicas

**Observación:** Según, Puente (2010). Es la acción de estudiar los diferentes aspectos (hechos, sucesos), anotar las informaciones: para su posterior análisis.

En ello me apoye para obtener el mayor número de datos en función al objetivo planteado en la investigación.

## **6.2 Instrumentos para recolectar datos.**

**Fichas textuales:** Utilizada para acopiar datos o ideas importantes en otras textualmente un fragmento de bibliográfica de diferentes fuentes. Para la investigación se ha recurrido a la revisión de los trabajos de investigación, monografías, artículos, tesis y diferentes textos que tienen relación con el tema de investigación en lo posible se ha recurrido a fuentes bibliográficas de los últimos cinco años.

**Fichas Bibliográficas:** Permite disponer de datos del acervo bibliográfico sobre el tema de investigación.

**Informes de Interdicciones:** Permite verificar la existencia de la práctica de la minería ilegal aurífera en Suyos.

### **El cuestionario, la entrevista, la observación in situó y la información documentada.**

La información se acopio de la Dirección Regional de Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura, de la Municipalidad Provincial de Piura, de la Municipalidad Distrital de Suyo, Policía Nacional en Piura y de la Fiscalía Ambiental de Sullana.

## **6.3 Procesamiento de datos.**

Para el procesamiento de datos se utilizó los modelos tabulares numéricos y gráficos; además, se utilizó el software aplicativos SPSS Versión 22.00 y el MS Excel 2013.

## **7. HIPÓTESIS**

### **7.1 Hipótesis General**

Los delitos ambientales generados por la actividad minera ilegal aurífera son por la contaminación ambiental en el Distrito de Suyo Provincia de Ayabaca - Piura, 2019.

### **7.2 Hipótesis Específicos**

- La práctica de la actividad minera ilegal aurífera genera delitos de contaminación ambiental en el Distrito de Suyo – Ayabaca – Piura, 2019.
- Los delitos de minería ilegal aurífera se enmarcan en las normas legales de contaminación ambiental en el Distrito de Suyo - Ayabaca – Piura, 2019.
- Los delitos contra los recursos naturales son generados por la minería ilegal en el Distrito de Suyo- Ayabaca – Piura, 2019.

### 7.3 Operacionalización de Variables

VARIABLE	DIMENSION	INDICADOR	ITEMS	INSTRUMENTO
Delitos Ambientales	Calidad ambiental	Estándar de calidad ambiental del suelo - ECA	¿Suelo que superan los ECA?	Bibliografía
		Estándar de calidad ambiental del agua - ECA	¿Agua que superan los ECA?	Bibliografía
		LMP EN el aire	¿Aire que supera los LMP?	Bibliografía
		% biodiversidad afectada	¿Biodiversidad en riesgo?	Bibliografía
		% de personas afectadas.	¿Personas que no gozan de un ambiente sano?	Encuesta
	Salud Ambiental	% de microextractores ilegales de oro afectados por sustancias tóxicas.  % de personas afectadas por sustancias tóxicas	¿Trabajadores afectados por sustancias tóxicas?  ¿Población afectados por sustancias tóxicas?	Estadística Encuestas
Delito de Minería Ilegal	Exploración Extracción Explotación	Numero de áreas en Has.	¿Volumen de producción de oro?	Revisión bibliográfica
Delito contra los recursos naturales	Bosques	Numero de áreas en Ha	¿Capacidad de uso del suelo de montes y bosques afectados?	Estadística
	Tierras Agrícolas	Numero de áreas en Ha	¿Capacidad de uso del suelo agrícola afectado?	Estadística
	Alteración del ambiente o paisajes	% de paisajes rurales dañados	¿Flora y fauna afectados en los paisajes rurales?	Estadística

# **CAPÍTULO IV**

## **RESULTADOS**



## 1. DELITOS AMBIENTALES EN EL DISTRITO DE SUYOS

Los delitos ambientales que se observa en el distrito de Suyos por la práctica de la minería ilegal aurífera son: la infracción a la ley minera y, a los LMP y ECAs; al contaminar el ambiente con residuos tóxicos, aguas residuales sin tratar, gases de efectos invernaderos, ruidos sobre el nivel de deciles permitidos y otros; los mismo que impactan negativamente en el agua, el suelo, el aire, la biodiversidad y a todo ser vivo (Código Penal, 2016). ; las mismas que causan alteraciones o daños a la calidad ambiental y salud ambiental.

### 1.1 Calidad Ambiental.

La autoridad responsable del medio ambiente (MINAM), entiende por:

calidad ambiental como un conjunto de características del medio ambiente, relacionado con la disponibilidad y facilidad de acceso a los recursos naturales y a la ausencia o presencia de agentes nocivos Todo esto necesario para el mantenimiento y garantizar una vida saludable a toda la humanidad (Compendio legislación ambiental peruana, 2011, p. 3).

Ello se encuentra asociada a “**estándar de calidad ambiental y límite máximo permisible**, instrumentos de gestión ambiental que buscan regular y proteger la salud pública y la calidad ambiental” (Compendio de legislación ambiental peruana, 2011, p. 3).

Bajo este contexto la contaminación ambiental generada por la actividad minera ilegal aurífera en el Distrito de Suyo en calidad ambiental es muy preocupante, como se dice: contaminan el agua, aire, suelo y subsuelo, ruidos y vibraciones, desperdicios de aguas servidas, aguas acidas, sedimentos altamente tóxicos, relaves con contenidos de metales pesados, filtros con sustancias acidas y químicas, entre otras (Piscoya, 2011).

También las personas directamente afectadas son los que trabajan sin la debida protección.

Ello se agrava por el uso de gran cantidad de artefactos explosivos, insumos químicos y combustible, las mismas que por ejemplo fueron incautados por la Fiscalía y la Policía, en una vivienda del distrito de Suyo. Según el Fiscal Rolando Seminario Córdova, todos estos productos iban a ser utilizados por la minería ilegal, en dicha acción se detuvo a

Edyli Eleinita Gálvez Ramos (23) y Magali Diofani Olaya Lázaro (43) que se encontraban en el inmueble allanado. En total se incautó 585 cartuchos de dinamita, más de mil piezas de detonador, 500 unidades de fulminante común, cuatro rollos de mecha para dinamita, 22 galoneras con combustible, 15 frascos de mercurio, 21 bolsas de un kilo de soda cáustica, y otros insumos.

**Contaminación del suelo:** Se encuentran contaminados por los procesos de exploración, extracción y explotación del oro extraídos ilegalmente que “generan sustancias tóxicas por el uso de insumos químicos sin cumplir ningún protocolo en el proceso productivo (Camacho et al. 2018, p. 15). Se da por la contaminación de cascajo por la remoción del suelo, la erosión generada, el depósito de residuos que conllevan a modificar y variar la afabilidad y desaparición de la vegetación” (Camacho et al. 2018, p. 15). Tal como se observa cuando se dice “la masiva remoción de tierra, genera efectos degradantes del suelo, que son de muy difícil recuperación y alta contaminación” (Ministerio del Ambiente: Minería Responsable, 2016, p. 10).

A ello se suma, la generación de polvo por el uso de equipos y maquinarias en la perforación de túneles y pozos para la extracción del oro y posterior transporte (especialmente en épocas de estiaje) terminan mezclándose con el aire que impactan severamente en la vegetación, animales y seres humanos. Cabe mencionar, que luego de terminar su explotación los túneles y pozos son abandonados sin realizar el respectivo cierre (cubrir), ello trae consigo graves cambios en el ecosistema, con la consecuente disminución y pérdida de especies de flora y fauna (Camacho et al. 2018, p. 15).

El arrojado al suelo y al agua de sustancias químicas tóxicas y materiales con presencia de metales pesados, aguas sin tratar y otros desechos, producen desequilibrios físicos, químicos y biológicos que dañan las plantas, animales y al hombre, ya que las personas que se dedican a la minería ilegal no cumplen ninguna norma ni reglamento ambiental; así por ejemplo al utilizar sin ninguna protección el mercurio, cianuro y otros insumos, utilizados para separar el oro del material que lo contiene y que son arrojados libremente a las aguas de ríos y quebrada, hace que la tierra está llena de cianuro, ahí no va a crecer nada hasta en cien años. (Ministerio del Ambiente: Minería Responsable, 2016).

Algunos sectores del Distrito de SuYO, como La Tina, Centro Poblado que se encuentran en el sector de Río Quiroz y otros, presentan problemas de contaminación de suelos

debido al empleo de insumos químicos por la minería ilegal aurífero, la misma que daña en consecuencia afecta los niveles de producción y productividad especialmente de los pequeños productores rurales que involucra a familias enteras, que tienen la única oportunidad para obtener ingresos, salir de la pobreza y combatir el desempleo.

**FOTO 1:**  
**DAÑO A SUELO FORESTALES EN SUYO**



[Fotografía de Rosa Luz Campos Ponce]. (Comunidad Campesina San Sebastián, 2018).

Archivo fotográfico personal.

**Contaminación del agua:** Se origina por insumos químicos mal utilizados, la incorporación de insumos químicos tóxicos, relaves sin tratamiento, residuos no tratados, materiales con alto contenido de metales pesados, etc., las que se dispersan por filtraciones, derrames y fugas, provenientes de una mala técnica en la operación, los mismos que “terminan contaminando los lechos de los ríos y quebradas al mezclarse con las aguas subterráneas y superficiales, que en la época de lluvias son arrastrados causando serios daños en la flora y fauna” (Briones, 2017, p 20). El daño se observa en el deterioro y “alteraciones de la calidad del agua (acidificación, sólidos en suspensión, alteración del PH, etc.)” (Briones, 2017, p. 20) y la hacen peligrosos para su uso.

En Suyo específicamente la contaminación al agua es causada por los extractores ilegales de oro, al verter aguas con gran cantidad de cianuro, mercurio y otros

metales pesados, sin tratar a los afluentes del Río Quiroz, estas aguas enturbian el agua, reducen la cantidad de oxígeno y repercuten en el desarrollo de la flora y fauna. Así por ejemplo los motores que se utilizan cerca del río Calvas (frontera Perú – Ecuador), han hecho que las aves disminuyan considerablemente y se apaga el canto de los pájaros.

También estos químicos utilizados contaminan los afluentes del reservorio de San Lorenzo y, por lo tanto, se está arrastrando hacia destrucción la producción agrícola y ganadera por la contaminación del suelo, que provoca alteraciones en el nivel de fertilidad del suelo y consecuentemente, de su capacidad de sostener una agricultura productiva; la erosión y deforestación por los movimientos de tierra que se efectúan para extraer el oro, elimina la vegetación e impide que se regenere. Por ejemplo, los campamentos mineros destruidos en interdicciones se ubicaban en las subcuentas hidrográficas que desembocan en la represa de San Lorenzo, principal fuente de abastecimiento de agua para consumo humano y actividades agrícolas para aproximadamente 50.000 hectáreas de cultivos en los valles cercanos.

Se dispone de normas que garantizan la calidad del agua, ello se observa en la exigencia del cumplimiento de los límites máximos permitidos (LMP) que toda actividad socioeconómica debe cumplir, de igual manera es exigible para el otro componente básico de los ecosistemas acuáticos, con el propósito de no generar riesgos en la salud y vida de las personas y el ambiente (Decreto Supremo No. 004-2017, p. 10).

**TABLA N° 4**  
**ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL (ECA) DEL AGUA**

<b>PARAMETROS</b>	<b>U.M.</b>	<b>RIEGO DE VEGETALES*</b>	<b>BEBIDA DE ANIMALES</b>	<b>RIOS DE COSTA Y SIERRA</b>
Mercurio	mg/L	0.001	0.01	0.0001
Cianuro	mg/L	0.1	0.1	0.0052
Arsénico	mg/L	0.1	0.2	0.15

Elaborado en base a la información del Laboratorio de Calidad del Agua de la Universidad de Piura.

\*) Agua para riego no restringido y restringido.

Estos parámetros son alterados por la actividad minera ilegal aurífera que demanda volúmenes de agua para los de explotación y extracción; las mismas que luego son

arrojadas sin tratamiento (agua contaminada); ello afecta gravemente la buena calidad hídrica afectando directamente el consumo doméstico y las tierras agrícolas en la localidad (Dirección Regional de Salud, 2018). Según Piscocoya (2011) dice que;

En el lecho derecho como en el izquierdo del Río Piura, existe un acumulo progresivo de metales pesados, cuyas concentraciones sobrepasan los límites de las normas internacionales, entre los metales más importantes son: Cu, Pb, Ni, Co, As, Cd, Cr, Al, Hg, Ta, B, Zn y otros minerales metálicos que también sobrepasan los LMP como: el bario, cromo, aluminio, cadmio, calcio, fierro, mercurio, iridio, manganeso, molibdeno, níquel, plomo, sílice, estroncio, teluro, titanio, y otros. (pag.243)., la misma que guarda relación con lo manifestado por la Dirección Regional de Salud de Piura.

**Contaminación del Aire:** Se da por la contaminación atmosférica generada por la emisión de impurezas sólidas, polvo, combustibles tóxicos e inertes y vapores o gases de mercurio, cianuro y dióxido de azufre contenidos en gases residuales; las mismas que son perjudiciales para los seres humanos, los animales, la vegetación o sea producen efectos dañinos al medio ambiente. (Ministerio del Ambiente, 2014). Esta contaminación afecta la calidad del aire, las mismas que se mide en base a las partículas sólidas en suspensión, gases y otros contaminantes, que pueden tener un efecto negativo en la salud humana y del ecosistema.

En Suyo el aire se encuentra contaminado por el cianuro y mercurio utilizado irresponsablemente por los mineros ilegales de oro. Se observaron evidencias de cianuro y mercurio arrojados en el entorno de los túneles y pozas.

Considerando los “Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire” (Decreto Supremo No. 003 -2017 - MINAM). , en el Departamento de Piura, el “Laboratorio de Ingeniería Sanitaria de la Universidad de Piura” (Zavala, 2017, p.1). Registró en el mes de abril del 2017 lo siguiente:

- 170 microgramos por metro cúbico (ug/m<sup>3</sup>) para 24 horas, promedio de partículas inferior a 10 micras (PM10) sobrepasa el nuevo Estándar de Calidad Ambiental (ECA) Nacional, ya que el límite máximo es de 150 microgramos/m<sup>3</sup>; por lo tanto, el aire se encuentra contaminado.

- 100 microgramos por metro cúbico (ug/m<sup>3</sup> ) para 24 horas de partículas comparado con el estándar diario de 50 ug/m<sup>3</sup> de la Organización Mundial de la Salud lo registrado supera dicho valor.

(Zavala, 2017, p.1)

El aire contaminado causa trastornos como ardor en los ojos y en la nariz, irritación y picazón de la garganta y problemas respiratorios; bajo determinadas circunstancias, algunas sustancias químicas que se hallan en el aire contaminado pueden producir cáncer, malformaciones congénitas, daños cerebrales y trastornos del sistema nervioso, así como lesiones pulmonares y de las vías respiratorias; así mismo por la concentración y después de cierto tiempo de exposición, son sumamente peligrosos y pueden causar serios trastornos e incluso la muerte. (Lapa et al, 2014).

**Contaminación de la Biodiversidad:** Se da por la práctica de la minería aurífera ilegal en el Distrito de Suyo, la que genera alto riesgo para el medio ambiente; la presencia de metales pesados como arsénico, cobre y plomo que se concentran y se adhieren las partículas por acción del viento en las hojas de las plantas. Así, por ejemplo, Piscocoya (2011) dice:

Se pudo demostrar la presencia de metales pesados como: arsénico, cobre y plomo en las plantas medicinales (eucalipto, hierba Luisa, achiote, matico y cola de caballo). Se ha encontrado niveles altos de arsénico, concentraciones hasta ocho veces más por encima de LMP en todas las plantas considerando que hay algunas de tallo corto y otras de tallo largo, debido a que éstas absorben fácilmente este metal. (p.242)

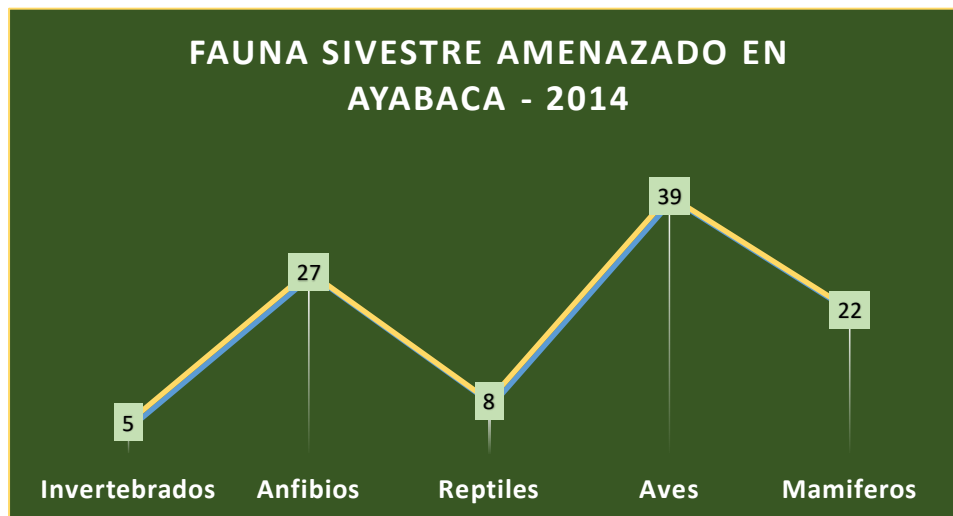
Se observa también la destrucción del paisaje por los procedimientos de extracción agresivos y provocan la alteración del ecosistema natural y la pérdida de sus características, así como de la flora y fauna presente, que ante los cambios producidos en su hábitat se ven obligados a huir.

Entre las principales especies en riesgo se tiene:

**Flora:** Repraguero (blanco, colorado), Duraznillo, la Chilca, Guabo Overal, Hualtaco, Mango, Huayacán, Siguiche, Chachacomo Cedro, Hualtaco, Nogal, Puchunero negro, sotá, entre otros.

**Fauna:** León, tigrillo, venado, armadillo, pava de monte, zorro, gato, perico cabeza roja, colombos, macanche, puchugero, ceibo, faique, culebra, coral, venado, pava de monte, loros negros, chirocas, cones, ardillas, perdiz y otros.

**FIGURA No. 1**



Perú: Anuario de Estadísticas Ambientales 2015. Instituto Nacional de Estadística (elaboración propia).

**Contaminación Biológico-Social:** El daño social, por la práctica de la minería ilegal aurífero en Suyo, según Briones (2017) dice que “implica explotación laboral: labor forzada, esclava, donde incluso participan menores de edad, alcohol, prostitución” (p. 29). , sicariato, altos niveles de inseguridad y pérdida de vidas humanas a consecuencia de la precariedad en la que trabajan para extraer el mineral (Briones, 2017) donde algunos han muerto por derrumbes dentro de las minas o por inhalar gases tóxicos. Así por ejemplo en Suyo, un poblador suyeño que trabajaba en la minería ilegal aurífera, “murió víctima de la contaminación que le produjo su trabajo, según la autopsia reveló que sus órganos estaban destruidos por el cianuro, el joven recibía un jornal de 30 soles al día y que trabajan sin la protección e implementación adecuada” (Policía Nacional en Piura, 2018). Otro caso es del joven Edwin Roberto Juárez Córdova murió al quedar sepultado en un socavón al caerle un cúmulo de arena cuando realizaba labores de excavación para extraer oro en el fundo del sector Cachaquito y según la autopsia practicada falleció por asfixia.

Esta actividad ilegal genera también conflicto social por la disputa del derecho de propiedad del terreno con presencia de oro, por las discrepancias en la comercialización: estos conflictos generalmente se resuelven con violencia y muertes.

### FOTO N° 2

#### LUGARES DONDE HABITAN LOS MICROEXTRACTORES DE LA MINERÍA ILEGAL AURÍFRA EN SUYO



[Fotografía de Rosa Luz Campos Ponce]. (Las Lomas, 2018). Archivo fotográfico personal.

### 1.2 Salud Ambiental

Entendida que la salud ambiental está relacionada con el conjunto de condiciones necesarias para que una población pueda vivir sin que su estado de bienestar sea alterado o afectada por “los factores físicos, químicos y biológicos externos de una persona” (Organización Mundial de la Salud, 2018). Es decir, que engloba factores ambientales que podrían incidir en la salud y se basa en la prevención de las enfermedades y en la creación de ambientes propicios para la salud.

Los pequeñitos extractores mineros no legales en Suyo, hacen uso desmedido de insumos químicos (cianuro, mercurio), sin cumplir con ningún protocolo ni reglamentos de seguridad, por el cual presentan alto riesgos contaminantes no solo para el ambiente, sino también para la salud y seguridad de las personas del entorno y de los que trabajan en dicha actividad.

El daño a la salud es irreversible generado especialmente por el mercurio, ya que es uno de los cinco elementos más tóxicos en el mundo y al propagarse en el medio



ambiente local por exposición, tanto para los mineros como para otras personas, sus efectos son agudos y crónicos que afectan el sistema nervioso, el sistema inmunológico, y con la exposición en el agua puede producir muerte. Los efectos son permanentes y posteriores en los niños y en los hijos de las mujeres embarazadas (el mercurio puede ser transferido de una madre a su hijo durante el embarazo, ya que atraviesa la barrera placentaria) y los niños nacen ya con problemas que los afectará toda su vida, ya que tendrán falencias en el desarrollo físico y cognitivo; por el cual los bebés, niños y mujeres embarazadas, son considerados las poblaciones más vulnerables.

Inconscientemente las personas que están involucradas en la actividad minera aurífera ilegal en Suyo, ponen en riesgo su salud y el de sus familias por que utilizan mercurio y/o cianuro para tratar la roca mineralizada, estas sustancias químicas son altamente tóxicas; por ejemplo el mercurio, al llegar al medio ambiente se convierte en metilmercurio, la misma que es un potente neurotóxico muy peligroso para el ser humano; afectándoles psicológicamente, biológicamente y físicamente, ocasionándoles mayormente pérdida de memoria, visión, enfermedades cardíacas, enfermedades contagiosas, como las enfermedades de las vías respiratorias, y disminución de la atención entre los niños en edad escolar y bajo coeficiente intelectual.

La afectación directa a las personas extractoras al manipular las sustancias tóxicas como mercurio y cianuro, les generan. Encuesta (2018) en Suyo.

- Envejecimiento a temprana edad.
- Enfermedades a la piel.
- “Pérdida de memoria.
- Cambio de ánimo, irritabilidad.
- Debilidad muscular, temblores musculares, dolor de cabeza, alergias y descamación de la piel” (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2014, p. 193).
- Deterioro en la salud emocional.
- “Incremento de la violencia familiar, crecientes muestras de ansiedad y depresión, acompañados de cefaleas, disminución de la motivación y energía,

llanto, desesperanza, irritabilidad, alteraciones del sueño y pérdida del apetito” (Sociedad Peruana de Derecho Ambiental, 2014, p. 193).

Según el Centro de Salud en Suyo, la minería ilegal de oro afecta la salud de la población, ello se observa en los siguientes indicadores:

- Tasa de morbilidad 62.8% causada mayormente por la afectación al sistema locomotor, respiratorio, digestivo, nervioso, reproductor (Piscoya, 2011).
- Tasa de mortalidad infantil 35.3%, especialmente por el agua contaminado

## **2. DELITO DE LA MINERIA ILEGAL EN EL DISTRITO DE SUYOS**

### **2.1 Delito directo de la Minería Ilegal**

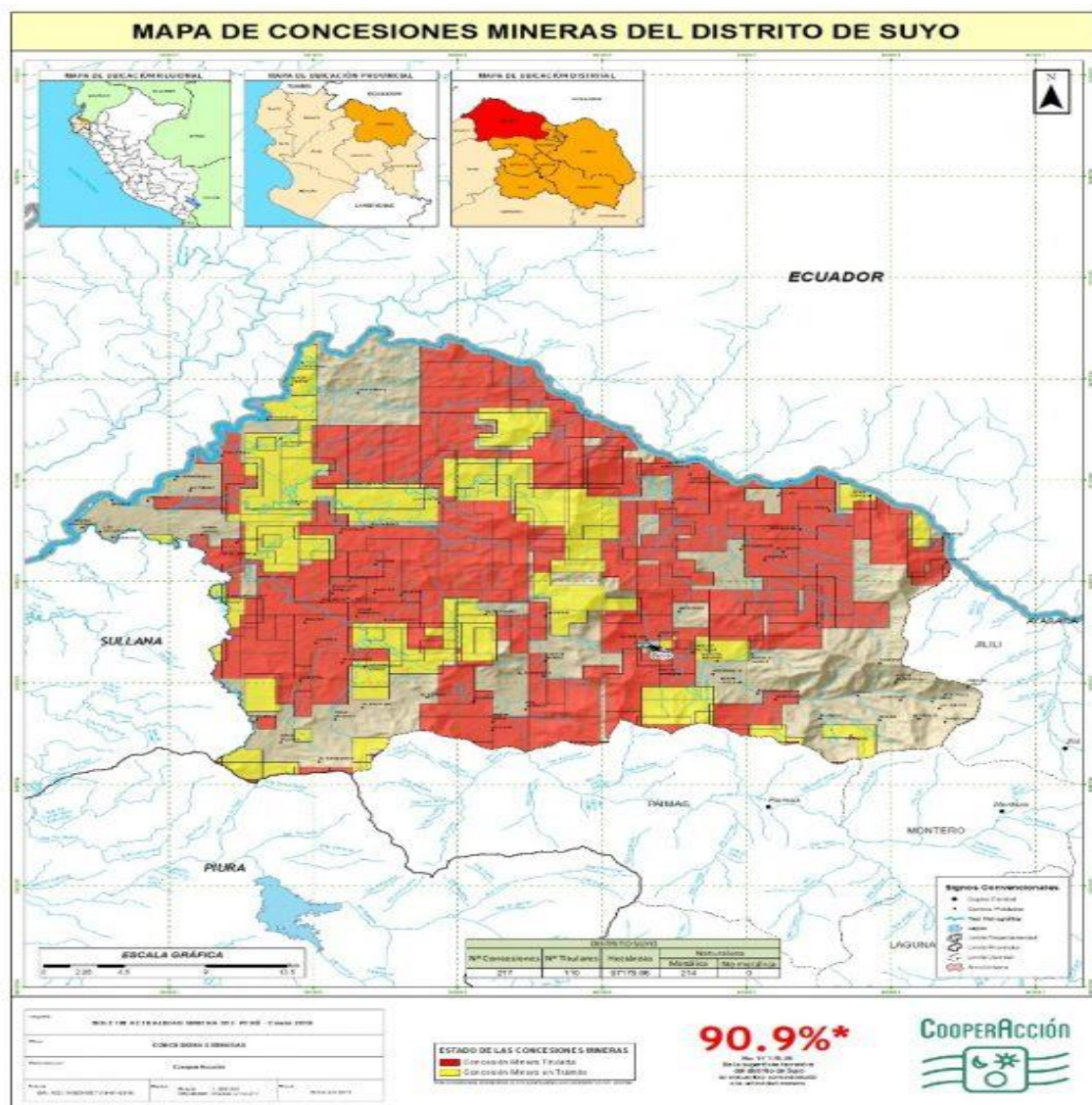
Se precisa que el delito se configura como como tal, cuando:

Las personas naturales o jurídicas realizan acciones de búsqueda (exploración), la obtención del producto (extracción) y el usufructo (explotación) de los recursos mineros metálicos y no metálicos, sin ninguna autorización de las entidades responsables y con altos grados de contaminación al ambiente, con repercusión negativa en la calidad del medio ambiente, la seguridad y salud de los seres vivos (Código Penal, 2016).

Ello se debe a que existe una buena reserva probada de oro en el Distrito de Suyo, específicamente en Playa Norte, Quebrada Chiqueros, Rinconada y Guar. El oro se encuentra en depósitos aluviales de oro detrítico, y yacimientos de oro aluvial que son trabajados de forma ilegal. Se observa que a lo largo del recorrido del Río Macará se han ubicado yacimientos de oro aluvial que son trabajados de manera ilegal y temporalmente.

Las concesiones mineras generalmente se han dado en la subcuenta del Río Quiroz, pero no se encuentra en explotación a pesar de que el 90.9% de la superficie del distrito se encuentra concesionadas (definitiva y en trámite) como se puede apreciar en el mapa de concesiones mineras en dicho distrito.

## MAPA N° 01



**CooperAcción (2018).** *Mapa de Concesiones Mineras del Distrito de Suyo.* Piura

La concesión minera se concentra en solo dos empresas mineras: “San Miguelito SAC y Minera Ate SAC ambas” CooperAcción, 2018, p.1). , pertenecen a un solo propietario (minera canadiense Plexmar Resources, ocupa el 27.7% (29578.44 hectáreas) de todo el territorio del distrito.



frontera en el Distrito de Suyo, Provincia de Ayabaca en Piura. Ello contraviene la “Constitución Política, al artículo 71” que dice (...) “que no se pueden realizar actividades económicas en zonas fronterizas” (...) (p. 22). Con esta norma, la empresa minera canadiense Plexmar Resources INC incrementa su presencia en Suyo con concesiones mineras de 31.2% (33,378.44 hectáreas).

La explotación de las concesiones otorgadas en el Distrito de Suyo no se ha posicionado la producción minera formal, ya que son pocos las personas que tienen derechos mineros adquiridos y quienes lo tienen no cuentan con autorización para explotar. Por el cual se observa una expansión de la práctica de la minería aurífera ilegal, especialmente por la “fiebre del oro” que transforma y moviliza a muchos agentes locales y foráneos con el cual se incrementó el tránsito de droga y extracción de oro (comercialización ilegal) que se combinan para convertir a este distrito en un escenario de caos y violencia. Según la Dirección regional de Minería de Piura, en Suyo han detectado 20 zonas donde se realizan actividades de minería ilegal; donde en promedio producen 24 Ton. de oro al año, es explotado en socavones que día a día profundizan, muchos son grandes pozos en el suelo que llegan a los 50 metros de profundidad, otros son hechos en los cerros a una profundidad de 60 a 80 metros; en ellos trabajan personas poco calificados con bajo nivel de instrucción, quienes exponen su vida pensando en los ingresos que obtendrán. Esta situación ha generado mayor dinamismo y creciente comercio en la zona; a ello se dedican miles y miles de personas, la misma que se asocia con delincuencia, contrabando, corrupción, trata de personas y el sicariato “que por menos de mil soles son capaces de ejecutar a empresarios, moradores e incluso autoridades” (Fernández, 2017, p.1), y se ha convertido en tierra de nadie o sea “Suyo languidece entre la minería ilegal y el sicariato, cualquiera ingresa a sacar oro y venderlo, asaltar o matar sin que ninguna autoridad ponga orden” (Fernández, 2017, p.1), así por ejemplo cuando 10 delincuentes llegaron en una camioneta y otros en motos, ingresaron a una mina, encañonaron a los trabajadores y tras amarrarlos, se llevaron el mineral, sus celulares, dinero y hasta la comida” (**Cooper Acción, 2012, p.1**). Así se tienen, por ejemplo, “el asesinato del presidente del Frente de Defensa de la Comunidad Campesina de San Sebastián, Wilbelder Ángel Vegas Torres, ocurrido en el distrito de Suyo” (**CooperAcción, 2019, p.2**). “En el 2016 han ocurrido 10 crímenes porque los mineros ilegales no pagaron a proveedores ecuatorianos” (Fernández, 2017, p.1).

**FOTO N° 3**  
**SOCABONE DE LOS MICROEXTRACTORES DE MINERIA AURIFERA EN SUYO**



[Fotografía de Rosa Luz Campos Ponce]. (Suyo, 2018). Archivo fotográfico personal

En la extracción ilegal hay 2 formas de trabajar:

- Cuando el “comunero tiene su veta se hace un arreglo de acuerdo a un porcentaje entre 30-40, 25-75,50-50 para el comunero e inversionista respectivamente (“Las Lomas”, 2012).
- Cuando el inversionista “busque la veta y consiga a un comunero para que lo (represente y le dan una propina entre S/.200 a S/.500 soles mensuales)” (“Las Lomas”, 2012).

En la minería ilegal también se utiliza ilegalmente explosivos (adquiridos por contrabando, robo o facilitados por terceros), las mismas que son empleados sin considerar protocolos ambientales ni de seguridad. Así se observa que la mayoría de los trabajadores, entre ellos menores de edad, no cuentan con las mínimas medidas de seguridad, trabajan sin guantes, botas, mascarillas, no usan cascos ni arnés; tampoco llevan oxígeno cuando bajan a cincuenta metros de profundidad en busca de la veta y para extraer el oro, los hacen con insumos químicos (mercurio y cianuro) con las manos descubiertas, lo procesan en las “chanchas” que son plantas artesanales formadas por un molino que va separando el mineral, aplican mercurio o cianuro para extraer el oro en plantas; estas plantas artesanales se encuentran en la vía hacia Ecuador y otra cerca de las quebradas. El riesgo es amplio ya que estas aguas después van hacia la represa de San Lorenzo.

En varias oportunidades se han realizado acciones de intervención en Suyo, donde se destruyó “motores, molinos de bola, quimbaletes, grupos electrógenos, mangueras, combustible, explosivos, compresoras de aire y taladros, equipos básicos para la extracción artesanal de oro” Redacción EC (29 de mayo del 2015). Destruyen Campamentos de Minería Ilegal en Piura Ayabaca. El Comercio. , pozas de relave, generadores eléctricos, combustible, campamentos y socavones; además productos químicos como cianuro y mercurio, valorizado en S/1 millón 53 mil y más de dos millones de soles. Policía Nacional Piura (2017).

#### FOTO No. 4

#### DECOMISO DE LA INTERDICCION EN SUYO



[Fotografía Diario Correo – Piura]. (Distrito de Suyo, 2017). Publicación Distrito de Suyo languidece entre minería ilegal y sicariato.

La acción u omisión en la practica ilegal de la minería en formas agravadas, se observa en los supuestos del:

##### Artículo 307°- B

- Desarrollar las actividades mineras en espacios territoriales prohibidos.
- En reservas nacionales, regionales y locales protegidas. Así como en las superficies intangibles de las comunidades tanto campesinas como nativas.
- La utilización de equipos, maquinarias y herramientas no permitidas en la actividad minera.
- Cuando se pone en riesgo la salud o propiedad de las personas al utilizar instrumentos u otros objetos prohibidos.

- Al contaminar las fuentes de agua que sirven para el consumo doméstico y para la irrigación de los suelos agropecuarios.
- Al observar el aprovechamiento del cargo que ostentan los directivos o trabajadores en la administración pública.
- Cuando se permite el trabajo de menores de edad y a personas que no se les pueda responsabilizar por las acciones que realizan (Código Penal, 2016).

Los mineros ilegales ocasionan daño ambiental al realizar una conducta simple o una conducta agravada; en este caso los microextractores ilegales de oro en Suyo cometen los delitos en los supuestos:

- Supuesto 1: Realizan en zonas no permitidas como en tierras agrícolas, de los bosques y montes. Ejemplo: Se realiza en el valle de San Lorenzo
- Supuesto 2: Realizan en tierras de comunidades campesinas, ejemplo en La Comunidad Campesina de San Sebastián.
- Supuesto 4: Utilizan mercurio y cianuro que ponen en peligro la salud y ecosistema; ejemplo: al extraer el oro en forma artesanal.
- Supuesto 5: Se afecta las aguas de la represa de Sam Lorenzo utilizados para el riego.
- Supuesto 7: Utilizan a menores de edad para la extracción del oro.

Los extractores ilegales suyaños son microextractores (individual o en pequeños grupos), que se apropian de propiedades privadas, publicas para desarrollar sus actividades (Piscoya, 2011). Esta actividad productiva es realizada muy empíricamente con bajos niveles de obtención del oro, pero con graves daños al ambiente (Medina, Arévalo y Quea, 2007).; hacen uso desmedido de insumos químicos muy tóxicos como el cianuro y mercurio principalmente, sin ningún tipo de medidas de control, por el cual se convierten en focos de alto riesgo para el ambiente, la salud, seguridad y vida de todos los seres vivos del entorno (Wikipedia, 2018). Cabe manifestar que esta actividad ilícita se realiza por la necesidad de sobrevivencia ya que la mayoría no tiene otras oportunidades en el medio.

## **2.2 Delito conexo de la Minería Ilegal**

Entre los principales delitos conexos que se observa de la práctica de la minería Ilegal aurífera en Suyo tenemos:



- **Financiamiento:** En el Código Penal también considera como delitos en la minería ilegal al **financista de dicha actividad**, específicamente en el “Art. 307- C “, donde las personas privadas o jurídicas que facilitan diferentes recursos para desarrollar en forma ilegal la minería, en consideración a los artículos 307° A y 307° B.

Entendiendo por financiamiento no solo el otorgamiento de dinero hacia quien realiza la actividad ilegal, sino también los aportes de activos para la realización del acto de minería ilegal como maquinarias, insumos químicos para la separación del mineral, herramientas menores para la extracción, entre otros.

En Suyo la mayoría de los extractores ilegales son financiados por personas de Trujillo, Lima, Arequipa, Puno y del Ecuador; quienes tienen abundante logística, maquinarias, equipos eléctricos, camiones cisternas para el suministro de agua, entre otros. Briones Alvares, (2017).

Según los Agentes Policiales de Suyo, la mayoría de los mineros ilegales de oro, son financiados por ciudadanos ecuatorianos, quienes les proporcionan la maquinaria y logística valorizadas en no menos de un millón de soles, dinero que un agricultor no podría disponer para financiar la explotación aurífera.

De igual manera el General PNP manifestó que los microextractores de oro son financiados por organizaciones criminales dedicadas al lavado de activos y el narcotráfico. Así se tienen por ejemplo en la última interdicción realizada en Suyo, detectaron la presencia de una organización integrada por peruanos, ecuatorianos y bolivianos que financiaban los materiales que utilizaban los mineros ilegales en sus actividades diarias.

- **Obstaculización de la Fiscalización Administrativa:** Considera las acciones de obstaculización y de impedimento a las diferentes acciones de evaluación, control y fiscalización que las autoridades administrativas realizan en las zonas donde se practica la minería ilegal. Ello en concordancia con el Art. 307°- D, donde se observa la acción u omisión de obstrucción a las labores administrativas de control y fiscalización (Código Penal, 2016).

En el distrito de Suyo se observa la participación de los pobladores de las Comunidades Campesinas, por ejemplo, la de San Sebastián, que se encuentran

organizados en rondas campesinas para no dejar ingresar a personas desconocidas y cuando tratan de ingresar algunos representantes de las Entidades Públicas, tienen que tener una autorización previa de la Asamblea. Ello refleja cierto grado de obstaculización a las tareas de evaluación y fiscalización inopinados, realizadas por los entes responsables.

- **Tráfico Ilícito de Productos Químicos (insumos) y Maquinarias:** Los proveedores de insumos químicos y maquinarias, según la norma se menciona:

Que los proveedores de productos químicos (insumos), de herramientas, equipos, maquinarias y otros, que adquieren, venden, comercializan, almacenan, arriendan y faciliten de otras maneras, sin la autorización de los sectores correspondientes y dichos bienes son utilizados en el proceso de producción minera (ilegal); son sujetos a la pena establecido en el Código Penal, en función a la gravedad de las acciones u omisiones cometidos en contra de las normas ambientales y reglamentos (Código Penal, 2016).

En Suyo se observa la comercialización sin control de explosivos, combustibles, accesorios de perforación, máquinas de perforación, implementos de seguridad e insumos químicos utilizados en la minería ilegal.

- **Inhabilitación:** Cuando se encuentran inmersos en los Artículos 307°-A, 307° - B, 307°- C, 307° - D y 307 – E, o sea los que realizan, financian, obstaculizan y trafican con recursos (humanos, materiales, equipos, insumos) para la “exploración, extracción y explotación” (Código Penal, 2016, p.191). ; de los recursos mineros metálicos ilegales. En el distrito de Suyo se observa la presencia de muchas personas provenientes de otras regiones (Lima, Arequipa, Trujillo), de personas extranjeras (Ecuador, Colombia); quienes a través de las personas de la localidad (Suyos) logran su inclusión como en los procesos de extracción y comercialización.
- **Receptación:** La acción de receptación de bienes y servicios para la exploración, extracción y explotación de recursos mineros metálicos ilegales, en concordancia a lo que dice el “Artículo 194°. Receptación. El que adquiere, recibe en donación o en prenda o guarda, esconde, vende o ayuda a negociar un bien de cuya procedencia delictuosa tenía conocimiento o debía presumir que provenía de un delito” (Código Pena, 2016, p. 132).

Los microextractores de oro en Suyo se encuentran inmersos en este delito debido a que ellos adquieren del mercado negro los insumos para su actividad, como la dinamita, el mercurio. De igual manera se encuentran inmersos los que facilitan la comercialización del oro sin sello de origen ni comprobantes de pagos.

### 2.3 Delitos contra los Recursos Naturales.

- **Delitos contra los bosques o formaciones boscosas:** Al realizar la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegalmente dañan los bosques o formaciones boscosas, en concordancia al “Artículo 310° Delitos contra bosques o formación boscosas” (Código Penal, 2016, p. 196). En el distrito de Suyo se encuentra en alto riesgo la capacidad de uso de suelo de los montes y bosques que representa el 29.4% de su superficie total, por la práctica de actividad minera ilegal del oro.

En este Distrito de Suyo se ubica el importante bosque seco que mantiene la conectividad con los bosques secos del sur de Ecuador, en la que hay una gran diversidad de aves reconocidas a nivel internacional como un área importante de conservación de aves. Seminario, Lucy (2017). Densidad poblacional de aves CITES (familias psittacidae y trochilidae) en el bosque tropical estacionalmente seco del distrito de Suyo, Ayabaca – Piura. Así mismo, los bosques (ubicadas en Ayabaca, la primera provincia en extensión de bosques en Región Piura), posee el 73% de los bosques de neblina, predomina la vegetación boscosa, el bosque de Cuyas (variedad de orquídeas), una fauna y flora variadas y ricas, bosque natural seco, pastos, vegetación arbustiva, cultivos y páramos. Clavo Barreda, Nadia. (2015). Minería Ilegal y proceso de Formalización: Breve Reseña del Impacto en los Bosques y la Cuenca Amazónica. Minas & Derecho.

- **Utilización indebida de tierra agrícola:** El uso indebido de tierras agrícolas para la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegalmente que reste la frontera agrícola y contamine el suelo. En relación a lo estipulado en el “Artículo 311° Utilización indebida de tierras agrícola” (Código Penal, 2016, p. 198). Se puede apreciar que la escasa capacidad de uso de suelo agrícola en Suyo de 5.8% de la superficie total, es amenazada por la práctica de la minería ilegal de oro, al verter las aguas con cianuro a las fuentes de agua que son utilizados para riego, a la emisión

de polvo que contamina la producción agrícola y al realizar los túneles en tierras agrícolas, disminuyendo la ya escasa superficie dedicada a la actividad agrícola, afectando sus principales cultivos de cereales 60.6% (arroz, maíz amarillo duro, maní), frutales 172% (limón, plátanos).

Por este uso indebido de las tierras agrícolas las comunidades campesinas se oponen a la actividad minera ilegal del oro, todos quieren dedicarse a la agricultura; pero no lo pueden hacer ya que todo el caserío de San Sebastián es pampa contaminada con cianuro y no existe la posibilidad de sembrar nada hasta en cien años. Entrevista al presidente de la CC. De San Sebastián.

- **Alteración del ambiente o paisaje:** Al realizar la exploración, extracción, explotación de recursos mineros metálicos ilegalmente y genera “alteración del ambiente o paisaje referente al artículo 313<sup>o</sup>” (Código Penal, 2016, p. 198). En el distrito de Suyo se observa que los microextractores ilegales de oro si vienen modificando el paisaje rural especialmente, afectando la variedad genética, la flora y fauna y ecosistemas únicos. Se presenta la destrucción del paisaje por los procedimientos de extracción agresivos, al construir túneles verticales y horizontales para la extracción del oro, lo cual provoca alteraciones al ecosistema natural y la pérdida de sus características, así como también afectan la flora y fauna presente, que ante los cambios producidos en su hábitat se ven obligados a huir.

### **3. DENUNCIA DEL DELITO AMBIENTAL**

#### **3.1 Aspecto procesal en el tipo penal.**

Las cuestiones procesales en el tipo penal de minería ilegal tienen como requisito la emisión de un “Informe Técnico Fundamentado –ITF de la autoridad ambiental competente” (Ley 28611, 2005, p.48).

La responsabilidad del daño ambiental se observa en la Ley No. 28611, específicamente en el Art. 149<sup>o</sup>, donde se explica sobre el contenido del “Informe” que debe ser elaborado por los entes competentes, para sustentar la acción u omisión a la normatividad ambiental. De igual manera, en el art. 149.1, se menciona sobre la formalización que se tiene que hacer de las denuncias de las acciones u omisiones (delitos) que se encuentran estipulados

y explicados en el Código Penal. Cabe mencionar que las denuncias que se realizan deben fundamentar por escrito sobre los actos antijurídicos en función a las normas ambientales, debido a que este informe va ser de conocimiento del fiscal de la investigación preparatoria antes de emitir su pronunciamiento sobre el acto. Se establece que existe un plazo para la presentación del informe sustentado, la misma que es de no más de 30 días desde el requerimiento hecho por el fiscal (Ley general del Ambiente, 2005).

En el Artículo 149 inciso 2, se establece que “El fiscal deberá merituar los informes de las autoridades sectoriales competentes o del Consejo Nacional del Ambiente según fuera el caso. Dichos informes deberán igualmente ser meritutados por el **juez o el tribunal** al momento de expedir resolución”.

En el “Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente”, publicado en el Decreto Supremo N° 007-2017 – MINAM; considera como propósito el de precisar la naturaleza, ámbito de aplicación, la autoridad responsable de la elaboración, el contenido estructural y el plazo en que se debe presentar. Cabe mencionar que se señala que dicha norma será aplicada en todas las investigaciones o proceso penal por presuntos delitos que se considera en el Código Penal como, “delitos ambientales (Titulo XIII), “delitos de contaminación” (Capitulo I), delitos contra los recursos naturales (Capitulo II) y por la responsabilidad funcional e información falsa (Capitulo III).

### **Responsabilidad de Elaboración del Informe:**

Se estipula en el anexo “Artículo 3° Autoridad responsable de la elaboración del Informe Fundamentado (...), en el inciso 3.1” (Decreto Supremo N° 007– 2017, p. 6). , será:

- “Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional” (Decreto Supremo N° 007 – 2017, p. 6). , correspondiendo a autoridad administrativa ambiental sectorial.
- Organismos adscritos de la autoridad ambiental sectorial.
- Los gobiernos “Regionales que ejerzan funciones de fiscalización ambiental” Decreto Supremo N° 007 – 2017, p. 6).
- Los gobiernos “Locales que ejerzan funciones de fiscalización ambiental” (Decreto Supremo N° 007 – 2017, p. 6).

Se señala en el “artículo 3° inciso 3.2 en los casos cuando:

- Hay varias autoridades administrativas responsabilidad de elaborar el informe fundamentado, el Fiscal puede solicitar a cada una de ellos, según sus funciones y competencias (Decreto Supremo N° 007 – 2017 - MINAM).

En el “artículo 3° numeral 3.3” se menciona que:

- Cuando el fiscal cree por conveniente, puede pedir a la entidad competente (OEFA), que precise sobre el sector responsable de la elaboración del informe fundamentado (Decreto Supremo N° 007 – 2017 - MINAM, p. 6).

### **Destino del Informe:**

El informe debe ser evacuado oportunamente, antes de las etapas del proceso penal (investigación preparatoria o intermedia) y pueda ser utilizado por el fiscal antes de su pronunciamiento (Ipenza, 2018).

En la investigación preparatoria en relación al informe presentado por la autoridad administrativa ambiental competente, se debe considerar lo siguiente:

- En la investigación preparatoria el fiscal inicia los actos de investigación cuando tiene conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito.
- El fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria.
- En la intermedia, si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado amerita una acusación o que no constituye delito, ordenará el archivo de lo actuado.
- Si de la denuncia, informe de la autoridad ambiental como parte de la investigación penal, por lo que se entiende que la denuncia ya ha sido formalizada y se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, se formaliza la denuncia. (Código Procesal Penal, 2016, pp. 204 -209).

El fiscal de la investigación preparatoria es el encargado de pedir mediante un documento (Oficio) dirigido a los sectores administrativos que tienen la función y responsabilidad ambiental; la misma que debe contener:

- El requerimiento fundamentado del informe, acompañado con la copia de la denuncia recibida y anexos correspondientes.
- También puede adjuntar informaciones importantes con el propósito de que la autoridad competente elabore el informe fundamentado con mayor detalle (Decreto Supremo No. 007-2017 - MINAM).
- Si el caso lo amerita, el fiscal podrá solicitar información adicional a la autoridad ambiental, entidades privadas y otros; así mismo puede disponer la evaluación y acciones pertinentes que le permita tomar mayor conocimiento sobre los hechos, teniendo en cuenta los plazos previstos en la norma (Decreto Supremo No. 007-2017- MINAM).
- El informe deberá ser presentado antes de los 30 días, la misma que es contabilizado de la recepción del pedido fiscal de la investigación preparatoria o del juez, bajo responsabilidad (Ley General del Ambiente No 28611, 2005).

### **Contenido del Informe Fundamentado**

El contenido del informe fundamentado debe contener:

- a) Antecedentes de los hechos materia de investigación.
- b) Base legal aplicable al caso analizado.
- c) Competencia de la autoridad de supervisión, fiscalización y/o control de los recursos naturales, así como planificación y zonificación urbana, según corresponda.
- d) Identificación de las obligaciones de los administrados involucrados en la investigación penal, que se encuentren contenidas en permisos, autorizaciones, contratos, título habilitante y/o cualquier documento en general y otras fuentes que resulten aplicables a los hechos descritos por el Ministerio Público (...).
- e) Información sobre las acciones de fiscalización realizadas por la entidad a la que se solicita el informe y/o reportes presentados por los administrados involucrados en la investigación penal, de ser el caso.
- f) Conclusiones.

(Decreto Suprema No. 007-2017 – MINAM, p. 6).

Cabe manifestar que en la conclusión se debe incluir, la calificación de los hechos y conceptos técnicos que se produjeran con la comisión del hecho investigado, los criterios de análisis de la gravedad del daño, superación de estándares ambientales, relevancia del objeto afectado y grado de intencionalidad, las mismas que pueden servir para ilustrar al juez y fiscal sobre los reales alcances de los hechos.

En la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Piura, no se pudo obtener Informe Técnico relacionado en delitos ambientales generados por la Minería Ilegal en Suyo. De igual manera en la Dirección de Asuntos Ambientales Minero – Energético de la Dirección Regional de Energía y Minas de la Región Piura.

### **3.2 Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental - FEMA**

Estas fiscalías fueron creadas con la finalidad de investigar y anticiparse a las acciones u omisiones (delito) relacionado al ambiente (Resolución No. 1177-2014-MP-FN), en forma dinámica y eficiente. Tienen como ejes principales “(...) de prevención y precautoriedad, así como el trabajo coordinado y estratégico con las demás instituciones públicas competentes (...). (Resolución No. 1177-2014-MP-FN, p. 3).

Tienen competencia entre otras, para “prevenir e investigar el delito previstos en el Código Penal, relacionado a los delitos ambientales y la finalidad es la defensa del medio ambiente y los recursos naturales” (...), (Resolución No. 1177-2014-MP-FN, p. 2).

Estas “funcionan en las ciudades sede que se indique en la resolución de creación y se encuentran a cargo de un Fiscal Provincial especializado en la materia” (Resolución No. 1177-2014-MP-FN, p. 4). La Fiscalía Especializada Ambiental de Sullana se creó el 20.12.17 comprende las provincias de Sullana, Ayabaca y Talara; debido al agudo problema de contaminación ambiental que padece la provincia de Sullana, Ayabaca y Talara. Para que el titular investigue y sancione a los responsables del grave problema de contaminación ambiental, específicamente entre otros casos, la contaminación minera por la minería ilegal en el Distrito de Suyo, con el propósito de investigar presuntos cobros de comunidades a mineros ilegales e informales y otros casos.



La Fiscalía de Sullana dispone de los planillones y recibos incautados en el portón principal de la CC San Sebastián, de cobros por 100 o 200 soles, obtenidos por la Policía Ambiental en la interdicción realizado en el 2019.

A la fecha no se disponía con ninguna denuncia relacionada con la actividad ilícita de la minería ilegal en el distrito de Suyo. La mayoría de los informes se relacionaban por el impacto ambiental del derrame de petróleo.

## CONCLUSIONES

- Se estima que la Minería ilegal en el Perú involucra a más de 255,000 personas de las cuales el 17% de forma directa y la diferencia indirecta que son. Esta actividad al año produce aproximadamente 24 toneladas de oro (14% de la producción de oro del país), valorizada en mas de medio millón de dólares americanos, la misma que no ingresa a las cuentas nacionales de nuestro país.
- La práctica de la minería aurífera en forma ilegal en el Distrito de Suyo generan contaminación ambiental al generar grave daño a la calidad y salud ambiental por la descarga de sustancias químicas toxicas como el mercurio y cianuro que causa alteraciones en suelo, agua, aire, biodiversidad y biológico; superan los estándares de calidad ambiental (ECA) y/o los límites máximos permisibles (LMP), aprobados por el Ministerio del Ambiente; por el cual hay indicios para la investigación preliminar de posibles acciones u omisiones antijurídicas por la práctica de la minería ilegal.
- Las acciones u omisiones en la minería ilegal, se configura en el acto de la exploración, extracción y explotación del oro en el distrito de Suyo, lo que se realiza en zonas no permitidas por la ley, trabajan en cuerpos de agua, áreas agrícolas, áreas de bosques; utilizan maquinarias, equipos e insumos químicos prohibida, operan sin cumplir con las exigencias de la normatividad ambiental y minero, por lo tanto, son sujeto de interdicción y no pueden formalizarse; generan daño ambiental con graves consecuencias sociales, ambientales y económicas, destruyendo el hábitat y ecosistema en Suyo. Dicha actividad les genera beneficios económicos que en su mayor parte le permiten sobrevivir.
- En el delito de la minería ilegal se han observado delitos conexos: El **delito de financiamiento** de la minería ilegal realizada por personas y grupos de personas organizadas provenientes de otras regiones del país (Lima, Arequipa, Puno, La

Libertad) y de otros países (Ecuador, Bolivia, Colombia); quienes no solo facilitan el dinero para el proceso de extracción y explotación, sino también les facilitan maquinarias, equipos, materiales, insumos químicos. Se observa también el delito de **obstaculización de la fiscalización administrativa**, a través de las rondas campesinas que no permiten el ingreso a las autoridades competentes para la fiscalización de los extractores ilegales dedicados a la exploración, extracción y explotación del oro.

- Otros delitos conexos al delito de minería ilegal en Suyo, es el **tráfico de insumo químicos y maquinarias** para ser utilizados en la extracción aurífera, generalmente estos son proveídos por terceras personas a cuenta de acceder al oro extraído o en condiciones de préstamos con altos intereses y cuando no cumplen con lo tratado muchas veces son eliminados por sicarios que contratan.
- En el delito de minería ilegal, también se observa la “**Inhabilitación**” porque realizan, financian, obstaculizan y trafican con los recursos para los procesos de obtención del oro en forma ilegal. De igual manera se configura el delito de “**Receptación**”, porque los microextractores ilegales de oro reciben bienes para la exploración, extracción y explotación del oro. También se encuentran inmersos los que comercializan el oro de procedencia delictuosa.
- En Suyo existe delitos **contra los recursos naturales**, especialmente el delito contra los bosques o formaciones boscosas ya que se realiza la exploración, extracción y explotación del oro en forma ilegal en las tierras de Comunidades Campesinas y daña al bosque ubicado en Ayabaca provincia considerada como la primera en el país en contar la riqueza de bosques secos. A ello se suma el delito por el uso **indebido de tierras agrícolas**, que desde ya son muy escasos, solo representa el 5.8% de la capacidad de uso del suelo total del distrito de Suyo; dichas tierras se encuentran altamente contaminados por las sustancias tóxicas como el mercurio y cianuro que son arrojados sin tratamiento alguno. También se considera el delito por la **alteración del ambiente y del paisaje**, especialmente rural ya que se altera y se modifica la existencia de la flora y la fauna al construir los túneles en forma vertical y horizontal para la exploración, extracción y explotación del oro ilegalmente.
- El delito de la minería ilegal no alcanza a toda la cadena del proceso de producción del oro, mineral obtenido ilegalmente a pesar que genera una gran contaminación ambiental (calidad ambiental, a la salud ambiental) afectando a todas las personas del entorno.

## RECOMENDACIONES

- La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental por oficio debe coordinar con las entidades relacionadas con la actividad minera y el ambiente para realizar las investigaciones preliminares para identificar a las personas o grupos de personas naturales y jurídicas comprometidos en el delito de la minería ilegal, los delitos ambientales y los delitos contra los recursos naturales.
- Urgente recuperación del ambiente, calidad ambiental y salud ambiental, gravemente afectada por la práctica de la actividad minera ilegal aurífera en Suyo.
- Hacer del microextractor minero ilegal aurífero un minero artesanal, a través de una política de Estado orientado a: Identificación de zonas no concesionadas y con reservas probadas de oro, para organizar a los microextractores y capacitarles y brindarles asistencia técnica y canalizar su producción al mercado con sello de origen.
- Reforzar el delito de minería ilegal a toda la **cadena de producción** para eliminar el "mercado negro" identificando y penalizando a los que intervienen en el proceso de producción (extractores, proveedores de insumos, acopiadores e intermediarios, etc.).
- Implementar mecanismos efectivos de fiscalización y control de la oferta y demanda del oro explotado ilegalmente, y crear el sello de origen y calidad ambiental, para impedir la comercialización ilegal en el mercado.

## REFERENCIA

Aguilar et at. (2014). La minería ilegal en el Perú. Recuperado de

<https://www.monografias.com/trabajos103/mineria-ilegal-en-peru/mineria-ilegal-en-peru.shtml>

Borrillo, D. (2011). Delitos ecológicos y derecho represivo del medio ambiente:

reflexiones sobre el derecho penal ambiental en la Unión Europea. *Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoría do Direito (RECHTD)*, 3(1), 1-14.

Recuperado de [www.revistas.unisinos.br](http://www.revistas.unisinos.br).

Brack Egg, A. (2009). Programa para disminuir la contaminación minera. *Andina*.

Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-ministerio-ambiente-prepara-programa-para-disminuir-contaminacion-minera-225369.aspx>

Briones Álvarez, D. (2017). *Alternativas de solución a la minería informal*, (Maestría,

Universidad de Piura, Piura, Perú). Recuperado de

[https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3260/MDE\\_1706.pdf?sequence1](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3260/MDE_1706.pdf?sequence1)

Cadenilas y Salazar, C. (2018). *Factores que Influyen para no Formalizar y Continuar la*

*Investigación Preparatoria en los Delitos de Contaminación Ambiental por*

*Minería Informal e Ilegal en Cajamarca*. (Tesis Pregrado, Universidad Privada

Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca, Perú). Recuperado de

[alicia.concytec.gob.pe](http://alicia.concytec.gob.pe)

Camacho La M. Campos, P. Pardo, M. Flores, M. Gonzales, S. Sánchez J. (2018).

*Minería informal e ilegal y sus consecuencias en el entorno social, económico y ambiental*. Recuperado de

[https://www.academia.edu/36223663/Miner%C3%ADa\\_informal\\_e\\_ilegal\\_y\\_sus\\_consecuencias](https://www.academia.edu/36223663/Miner%C3%ADa_informal_e_ilegal_y_sus_consecuencias)

Código Penal. Publicada por el *Ministerio de Justicia y Derecho Humanos*, mayo de

2016. Perú

Columbus Mura, D. (2004). *Sobre la Naturaleza Jurídica de los Delitos Ambientales*.

Recuperado de [https://www.ecoportel.net/temas-especiales/contaminacion/sobre-la-naturaleza\\_reloaded=1](https://www.ecoportel.net/temas-especiales/contaminacion/sobre-la-naturaleza_reloaded=1)

Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú.

Publicado por el *Congreso*, el 29 de diciembre de 1993. Perú.

Congreso de la Republica. (s.f.). Reporte de la Minería Informal, Área las Lomas Suyo

Perú. Piura, Perú. Recuperado de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/841BCE32A98E11C305257A4C005530C6/\\$FILE/Reporte-de-la-miner%C3%ADa-informal.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/841BCE32A98E11C305257A4C005530C6/$FILE/Reporte-de-la-miner%C3%ADa-informal.pdf)

Clavo Barreda, N. (2016). Minería Ilegal y Proceso de Formalización: Breve Reseña del

Impacto en los Bosques y la cuenca amazónica. *Revista electrónico Minas &*

*Derecho*, Año. 3 (5), 1-13. Recuperado de

[https://www.usmp.edu.pe/derecho/cedemin/revistaminasyderecho/edicion\\_3/seccion\\_opinion/Nadia\\_Clavo.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/cedemin/revistaminasyderecho/edicion_3/seccion_opinion/Nadia_Clavo.pdf)

CooperAccion (2019) Actualidad Minera en el Perú. Boletín electrónico (235), 1-21-

Recuperado de <http://cooperaccion.org.pe/wp-content/uploads/2019/01/Boletin-enero-2019-final-3.pdf>

CooperAcción (2012). *El distrito de Suyo en Piura y las Disputas Alrededor de la*

*Minería*. Recuperado de <http://cooperaccion.org.pe/el-distrito-de-suyo-en-piura-y-las-disputas-alrededor-de-la-mineria/>

CooperAcción (2018). *Mapa de Concesiones Mineras del Distrito de Suyo*. Piura. Perú.

Recuperado de <http://cooperaccion.org.pe/el-distrito-de-suyo-en-piura-y-las-disputas-alrededor-de-la-mineria/>.

Poder Ejecutivo (2012). Decreto Legislativo No.1099. Publicada en *El Peruano*

*Normas Legales*, del 12 de febrero del 2012. Perú. Recuperada de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-acciones-de-interdccion-de-decreto-legislativo-n-1099-752604-1/>

Poder Ejecutivo (2012). Decreto Legislativo No.1100. Publicada en *El Peruano*

*Normas Legales*, del 18 de febrero del 2012. Perú. Recuperada de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-interdccion-de-la-mineria-decreto-legislativo-n-1100-754506-1/>

Poder Ejecutivo (2012). Decreto Legislativo No.1101. Publicada en *El Peruano Normas Legales*, del 29 de febrero del 2012. Perú. Recuperada de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-el-fortalecim-decreto-legislativo-n-1101-757869-1/>

Poder Ejecutivo (2012). Decreto Legislativo No.1102. *El Peruano Normas Legales*, del 29 de febrero del 2012. Perú. Recuperada de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-al-codigo-penal-los-delito-decreto-legislativo-n-1102-757871-1/>

Poder Ejecutivo (2012). Decreto Legislativo No.1103. *El Peruano Normas Legales*, del 4 de marzo del 2012. Perú. Recuperada de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-de-control-y-fisca-decreto-legislativo-n-1103-759548-1/>

Poder Ejecutivo (2012). Decreto Legislativo No.1104. *El Peruano Normas Legales*, del 19 de abril del 2012. Perú. Recuperada de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-legislacion-sobre-perdi-decreto-legislativo-n-1104-778570-1/>

Poder Ejecutivo (2012). Decreto Legislativo No.1105. *El Peruano Normas Legales*, del 19 de abril del 2012. Perú. Recuperada de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece->

disposiciones-para-el-proc-decreto-legislativo-n-1105-778570-2/

Poder Ejecutivo (2012). Decreto Legislativo No.1106. *El Peruano Normas Legales*, del 19 de abril del 2012. Perú. Recuperada de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz->

[contra-el-lavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/](https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-)

Poder Ejecutivo (2012). Decreto Legislativo No.1107. *El Peruano Normas Legales*, del 20 de abril del 2012. Perú. Recuperada de

<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01107.pdf>

Poder Ejecutivo (2016) Decreto Legislativo No. 1244. Que fortalece lucha contra el crimen organizado y la tenencia ilegal de armas. *El Peruano Normas Legales*, del 26 de octubre del 2016. Perú.

Decreto Legislativo N° 1351. Decreto legislativo que modifica el Código Penal a fin de Fortalecer la Seguridad Ciudadana. *El Peruano Normas legales*, del 7 de enero del 2017. Perú.

Decreto Legislativo No. 1237. Que modifica el Código Penal. *El Peruano Normas Legales*, del 26 de setiembre del 2015. Perú.

Decreto Legislativo N° 003. Decreto legislativo que aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para Aire y establecen disposiciones complementarias. *El Peruano Normas Legales*, del 7 de junio del 2017. Perú

Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias. Publicada en *El Peruano Normas Legales*, del 7 de junio de 2017. Perú.

Decreto Supremo N° 016-2018-EM, Declaran de necesidad pública la inversión privada en actividad minera y autorizan a empresa minera con inversión extranjera y peruana a adquirir derechos mineros dentro de los cincuenta kilómetros de zona

de frontera. Publicada en *El Peruano Normas Legales*, del 20 de julio de 2018. Perú.

Decreto Supremo N° 007-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del numeral 149.1 del artículo 149 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Publicada en *El Peruano Normas Legales*, del 5 de setiembre de 2017. Perú

Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Publicada en *El Peruano Normas Legales*, del 21 de diciembre de 2017. Perú

Díaz y Fernández, (2018). *Fundamentos Básicos para Promover de Manera Sostenible la Erradicación de la Minería Ilegal y Formalización de la Minería Informal desde la Teoría de Ronald Coase*. (Tesis Pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú). Recuperado de [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1515/1/TL\\_DiazGilVirginiaFernandezUgazMary.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1515/1/TL_DiazGilVirginiaFernandezUgazMary.pdf).

Escobar Banda, R (2015). La Otra Cara del Oro: La Minería Informal e Ilegal un Problema aún sin Resolver. Recuperado de <http://www.actualidadambiental.pe/wp-content/uploads/2013/12/La-otra-cara-del-oro-Ramon-Escobar-Primer-Puesto.pdf>

Fernández, F. (13 de diciembre de 2017). Distrito de Suyo languidece entre la minería ilegal y el sicariato. *El Correo*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/noticias/piura/>

Fernández, S. Fernández, C y Batista, L. (2007). *Metodología de la Investigación*. México D.F. México: McGraw Hill.

Garza Almanza, V y Martínez Cantú, P. (2001). *Salud ambiental, con un enfoque de desarrollo sustentable*. Recuperado de <http://respyn.uanl.mx/index.php/respyn/article/viewFile/90/77>

Hernández, F. y Baptista, P. (2003). *Metodología de la Investigación*. México D.F.



México: McGraw-Hill.

Hernández, F. y Baptista, P. (2007). *Metodología de la Investigación*. México D.F.

México: McGraw-Hill.

Huamán Osarin, C. (2015). *El delito de minería ilegal: Principales aspectos sustantivos sobre el tipo base y sus agravantes*. Recuperado de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2013\\_14.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2013_14.pdf)

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2017). *Censo de Población y Vivienda (2017). XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*. Lima, Perú.

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015). *Anuario de Estadística Ambiental*. Lima, Perú.

Ipenza Peralta, C (2018). *Manual de Delitos Ambientales: Una herramienta para operadores de justicia ambiental*. Lima Perú: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR.

Kerlinger, F y Lee, H. (2002). *Método de investigación científica*. México D.F. México: McGraw. Hill México.

Ley No. 28611. Ley General del Ambiente. Publicada en *El Peruano Diario Oficial*, del 15 de octubre del 2005. Perú

Ley No. 30200. Ley Universitaria. Publicada en *El Peruano Normas Legales*, del 9 de julio del 2014. Perú.

Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales Ley N° 26821. Publicada en *El Peruano Normas Legales* No. 6207, del 26 de junio de 1997. Perú.

Median, G. Arévalo, J y Quea, F. (2007). *Trabajo de Investigación de la XXVIII Convención Minera*. Arequipa, Perú. Recuperado de

<http://mddconsortium.org/wp-content/uploads/2014/11/IIMP-2007-Estudio-Mineria-Illegal-en-el-Peru.pdf>

Merediz Durant, C. (2017). *Impacto de la formalización minera sobre el uso y defensa del territorio comunal de las CC.NN. Boca Inambari y Tres Islas, Madre de Dios*. (Tesis Posgrado, maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú). Recuperado de

[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/7549/Merediz\\_dc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/7549/Merediz_dc.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Mestre Ojeda, R. (2016). *El Iter Criminis de los Delitos Ambientales*. Recuperado de

[http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/11/6\\_ramon-ojeda.pdf](http://blog.uclm.es/cienciaspenales/files/2016/11/6_ramon-ojeda.pdf)

Mijichich Loli, Martin. (2017). *Perú: Delitos Ambientales*. Recuperada de [www.](http://www.minam.gob.pe)

[minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe).

Ministerio del Ambiente. (2011). *Compendio de la Legislación Ambiental Peruana Volumen V, Calidad Ambiental*. Lima, Perú.

Ministerio del Ambiente. (2012). *Glosario Términos de la Gestión Ambiental Peruana*. Lima, Perú.

Ministerio del Ambiente. (2013). *Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental*. Lima, Perú.

Ministerio del Ambiente (2016). *Minería Responsable*. Lima, Perú.

Ministerio del Ambiente (2016). *Aprende a prevenir los efectos del mercurio*. Lima, Perú

Ministerio del Ambiente (2014). *Aire Limpio para todos*. Lima. Perú.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). *Decreto Legislativo N° 957. Código Procesal Penal*. Lima, Perú.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016). *Decreto Legislativo N° 635. Código Penal*. Lima, Perú.

Montas Ramírez F. (2015). *Contaminación Ambiental*. Recuperado de

[www.monografia.com](http://www.monografia.com)

Muñoz Ávila, L. (2015). *Los Dilemas del Desarrollo Sostenible: Conectando los Grandes Proyectos de Minería de Oro en Brasil y Colombia con la protección del ambiente y los derechos humanos*. (Tesis Posgrado, doctoral, Universidad el Rosario, Bogotá D.C.). Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/11325>

Mutsios, Ramsay, M. (2018). *Sacando el Beneficio a la Actividad Minera: La Concesión de Beneficio del Código de Minería de 1900 hasta el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería*. (Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú). Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream>

Organización Mundial de la Salud. (2018). *Salud Ambiental*. Recuperado de [https://www.who.int/topics/environmental\\_health/es/](https://www.who.int/topics/environmental_health/es/)

Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (2012). *La Declaración de Lima: Lucha contra la minería ilegal y sus efectos en el ambiente y la salud*. Recuperado de <http://www.minam.gob.pe>.

Palacios Murillo, N. (2013). *Condiciones Sociales, y Ambientales de la Minería en Zaragoza, Base para una Propuesta Ecopedagógica*. (Tesis posgrado, maestría, Universidad de Manizales Colombia). Recuperado de <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/handle/6789/340>

Piscoya Arbañil, J. (2011). Minería y contaminación ambiental en Piura. *ECIPERU*, 8 (2), 238-244. Recuperado de <file:///C:/Users/Rosa/Downloads/246-Texto%20del%20art%C3%ADculo-734-1-10-20190114.pdf>

Puente, W. (2010). *Técnicas de Investigación*. Recuperado de <http://www.rrppnet.com.ar/tecnicasdeinvestigacion.htm>

Prado, Leoncio. (2016). *Delitos ambientales en relación con el Nuevo Código Procesal*

Penal. Ministerio Público. Recuperado de

[https://www.unas.edu.pe/web/sites/default/files/web/archivos/actividades\\_academicas/6%20DELITOS%20AMBIENTALES.pdf](https://www.unas.edu.pe/web/sites/default/files/web/archivos/actividades_academicas/6%20DELITOS%20AMBIENTALES.pdf)

Redacción EC. (29.05.2015). Destruyen campamentos de minería ilegal en Piura y

Ayabaca. *El Comercio*. Recuperado de <https://elcomercio.pe/peru/piura/destruyen-campamentos-mineria-ilegal-piura-ayabaca-368204-noticia/>

Rengifo Cuéllar, H. (2008). Conceptualización de la salud ambiental: Teoría y Práctica (Parte 1). *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*. 25 (4), s.n.

Recuperado de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-46342008000400010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342008000400010)

Resolución Legislativa N° 30352. Resolución Legislativa que aprueba el Convenio de MinaMata sobre el Mercurio, Publicada por El Peruano, Normas legales, del 28 de octubre del 2015. Perú.

Resolución Rectoral N° 055-2018-R-UPA. Reglamento de Grados y Títulos Pregrado Publicada por la Universidad Peruana de las Américas, abril 2018 Perú.

Resolución de la Fiscalía de la Nación No. 1177-2014-MP-FN. Aprueban Reglamento de las Fiscalías Especializadas en materia Ambiental. Publicado en *El Peruano Normas Legales*, del 2 de abril de 2014. Perú

Reynaldo, M. y Tantalean, O. (2016). *Tipología de las Investigaciones Jurídicas*.

Recuperado de [Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267.pdf](#)

Riera Cortez, V. (2016). *Importancia de la Normativa Ambiental en las Actividades Extractivas de Oro en el Cantón San Lorenzo*. (Tesis de Grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador). Recuperado de

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3970/1/TUIAB042-2016.pdf>

Salomón Behar, R. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación*.

Recuperado de <https://universoabierto.org/2019/07/17/introduccion-a-la-metodologia-de-la-investigacion/>

Sánchez Hidalgo, J (2018). El método Jurídico: Diferentes líneas metodológicas y una propuesta de síntesis. *Telemática de Filosofía del Derecho*, 21, 251-278.

Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/329211225\\_El\\_metodo\\_juridico\\_diferentes\\_eas\\_metodologicas\\_y\\_una\\_propuesta\\_de\\_sintesis](https://www.researchgate.net/publication/329211225_El_metodo_juridico_diferentes_eas_metodologicas_y_una_propuesta_de_sintesis)

Seminario, L. (2017). *Densidad poblacional de aves CITES (familias psittacidae y trochilidae) en el bosque tropical estacionalmente seco del distrito de Suyo, Ayabaca – Piura*. Recuperado de

[https://www.researchgate.net/publication/322403328\\_DENSIDAD\\_POBLACIONAL\\_DE\\_AVES\\_CITES\\_FAMILIAS\\_PSITTACIDAE\\_Y\\_TROCHILIDAE\\_EN\\_EL\\_BOSQUE\\_TROPICAL\\_ESTACIONALMENTE\\_SECO\\_DEL\\_DISTRITO\\_DE\\_SUYO\\_AYABACA\\_-\\_PIURA](https://www.researchgate.net/publication/322403328_DENSIDAD_POBLACIONAL_DE_AVES_CITES_FAMILIAS_PSITTACIDAE_Y_TROCHILIDAE_EN_EL_BOSQUE_TROPICAL_ESTACIONALMENTE_SECO_DEL_DISTRITO_DE_SUYO_AYABACA_-_PIURA)

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. (2014). *La realidad de la Minería Ilegal en Países Amazónicos*. Lima, Perú.

Vásquez Vásquez, M. (2012). *Delitos contra el medio ambiente – Delito De Minería Ilegal*. Recuperado de <http://vasquezabogados.com/estudio/2012/04/30/delitos-contra-el-medio-ambiente-delito-de-mineria-ilegal/>

Vilela, P. (2018). *Determinación del Riesgo Penal en el Delito de Contaminación Ambiental y sus Consecuencias: A Propósito del Principio de Lesividad*. (Tesis de Grado, Universidad Privada de Piura, Piura, Perú). Recuperado de [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3303/DER\\_083.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3303/DER_083.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Wikipedia (2018). *Minería Ilegal en el Perú*. Recuperado de

[https://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa\\_ilegal\\_en\\_el\\_Per%C3%BA](https://es.wikipedia.org/wiki/Miner%C3%ADa_ilegal_en_el_Per%C3%BA)

Zavala, K. (2017). UDEP Evalúa la calidad del aire en la ciudad de Piura. Recuperado de <http://udep.edu.pe/hoy/2017/udep-evalua-la-calidad-del-aire-en-la-ciudad-de-piura/>

## ANEXSO 1

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**CUESTIONARIO DE ENCUESTA SOBRE LA MINERIA ILEGAL**  
**DE ORO EN SUYO**

Fecha: 15.10.18

**INSTRUCCIONES:** Por favor responda a las preguntas relacionadas a la salud ambiental que hay en el Distrito de Suyo.

1. ¿Sabe usted quienes son los que extraen el oro en forma ilegal en su distrito?  
a. Comuneros ( ) b. No comuneros ( ) c. Personas de otros lugares ( )
2. ¿Suyo es afectado por la minería ilegal del oro?  
a. Si ( ) b. No ( )
3. ¿Sabe usted que los que exploran, extraen y explotan la minería ilegal de oro en Suyo cometen un delito al dañar el ambiente?  
a. Si. ( ) No. b. ( )
4. ¿Que sustancias químicas cree que son utilizados por los mineros ilegales de oro en Suyo?  
a. Mercurio ( ) b. Cianuro ( ) c. Pólvora ( ) d. Otro ( )..... e. N.S ( )
5. ¿Según su opinión, la minería ilegal de oro produce contaminación en Suyo?  
a. Mucho ( ) b. Algo ( ) c. Poco ( ) d. Nada ( ) e. No sé ( )
6. La minería ilegal del oro contamina en Suyo:  
a. Suelo ( ) b. Aire ( ) c. Agua ( ) d. Flora y fauna ( ) e. Hombre ( )
7. ¿La minería ilegal de oro como contamina el suelo?  
a. Agua residuales ( ) b. Mercurio ( ) c. Cianuro ( ) d. Perforaciones ( )
8. ¿La minería ilegal de oro como contamina las fuentes de agua?  
a. Sustancias químicas ( ) b. Cascajos ( ) c. Residuos de materiales ( )
9. ¿La minería ilegal como contamina la flora y fauna?  
a. Ruidos y vibraciones ( ) b. Explosión de dinamita c. Polvo ( )
10. ¿La minería ilegal del oro como afecta a las personas que trabajan en la mina?  
a. Explotan ( ) b. Se contaminan ( ) c. Se enferman ( )

11. ¿La minería ilegal del oro como afecta a otras personas?  
a. En su salud ( ) b. Seguridad ( ) c. Violencia ( )
12. Como afecta la minería ilegal de oro en la salud de la población de Suyo.  
a. Diarreas aguda ( ) b. Infecciones respiratorias ( ) c. Irritación de garganta ( ) d. Otro ( ).....
13. ¿La minería ilegal de oro genera inseguridad en Suyo?  
a. Si ( ) b. No ( )
14. Tiene conocimiento de los beneficios económico de la minería ilegal del oro en Suyo?  
a. Si ( ) b. ( ) c. N.S. ( )

**MUCHAS GRACIAS POR SU TIEMPO Y ATENCION.**



**ANEXO 2**

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMERICAS**

**FACULTAD DE DERECHO**

**FICHA DE ENTREVISTA A PERSONAJES VINCULADAS CON  
LA MINERIA ILEGAL DE ORO EN SUYO**

<b>FECHA:</b>	
<b>Nombre y Apellido:</b>	
<b>Entidad y/u Organización:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>N°</b>	<b>PREGUNTAS</b>
<b>1</b>	¿Qué opinión tiene Ud., sobre la práctica de la minería ilegal de oro en Suyo?
<b>2</b>	¿Sabe usted que la práctica de la minería ilegal es un delito considerado en el Código Penal por que contamina el ambiente?
<b>3</b>	Desde su punto de vista cuales son los daños ambientales en Suyo generado por la práctica de la minería ilegal del oro
<b>4</b>	Conoce Ud., cuantas personas han sido procesados por la práctica de la minería ilegal de oro en Suyo
<b>5</b>	Conoce Ud., ¿que entidad se encarga de luchar contra la minería ilegal en Suyo?
<b>6</b>	Que propondría Ud., para erradicar la práctica de la minería ilegal del oro en Suyo
<b>7</b>	¿Quisiera hacer Ud., algún comentario adicional?

**GRACIAS POR SU GENTIL ATENCION.**